



APROBADO CALIDAD

M.C. 2023-001-00088-09



Fiscalía del Distrito Nacional
Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra la Persona
(Homicidios)

Original

A la:

00781

Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional

Asunto:

Solicitud de medida de coerción en contra de

Wesly y/o Wesley Vincent Carmona Corcino (a) El Dotolcito

PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCION PERMANENTE (OJSAP)
05:42 pm
15/05/2023
SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCION
DISTRITO DEL DISTRITO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

Honorable Magistrado (a):

La Fiscalía del Distrito Nacional, debidamente representada por el **Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana**, Ministerio Público ante el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra la Persona (Homicidios), con domicilio para recibir notificaciones en la tercera planta del Edificio de los Departamentos de Investigación de la Fiscalía del Distrito Nacional, ubicado en la calle Beller No. 259 esquina Fabio Fiallo, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, tiene a bien solicitaros y exponeros lo siguiente:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO

Wesly y/o Wesley Vincent Carmona Corcino (a) El dotolcito, dominicano, mayor de edad, Cedula de identidad no. 402-1511402-2, con domicilio en la calle Virgil Diaz, residencial Mauricio, apartamento 2302, tercer nivel, Villa Juana, D.N.

II. VÍCTIMA

Joshua Omar Fernández Decena. (occiso), quien era dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula No. 402-2914513-1, domiciliada y residente en la calle Progreso, número 70, Pantoja municipio Santo Domingo Oeste.

Yoheinni Isabel Leonardo Decena (hermana del occiso) dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad 402-0943454-3, domiciliada y residente en la calle Progreso, número 70, Pantoja municipio Santo Domingo Oeste.

Isanel Morel Encarnacion. Dominicano, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. 402-3733753-6, , domiciliada y residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste.

Alberto Jose Reyes Jimenez. Dominicano, mayor de edad , Soltero, No porta Cedula, domiciliado y residente residente en la Manzana 41, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste.

Misael Morel Encarnacion. Dominicano, mayor de edad, , Soltero, No porta Cedula, domiciliado y residente, residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste.

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

I- En fecha 16 de abril del año 2023, siendo aproximadamente las 02: 55A.M., en la calle José Amado Soler, sector ensanche Naco, D.N., el imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito**, se asoció con los nombrado Chiquito y Luis (prófugos), para cometer robo en perjuicio de las víctimas **Isanel Morel Encarnación, Alberto Jose Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación** producto de lo cual, mataron a la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**.

- 2- En la fecha, hora y lugar antes indicada el imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito** se encontraba compartiendo en la Discoteca "Bar Kiss" y contacta desde su número de teléfono 809-944-840 a Danil Ramírez Santana, quien es un conocido que se desempeña como Taxista de la plataforma Indrive, y le solicitó recoger al nombrado **Chiquito** en la calle 25 del sector Villa Juana, para que lo lleve a la referida discoteca, una vez lo recoge este último le pide ir hasta la calle Moca para recoger también al nombrado **Luis**, luego los dejó a ambos investigado en Discoteca "Bar Kiss" en compañía del imputado **Wesly Vincent Carmona (a) El dotolcito** y se retira del lugar.

- 3- Pasado aproximadamente 15 minutos, el imputado **Wesly Vincent Carmona (a) El Dotolcito**, vuelve a contactar al taxista Danil Ramírez Santana solicitándole que los recogiera, por lo que se traslada a dicha discoteca, abordando el imputado **Wesly y/o Wesley Vincent Carmona Corcino (a) El Dotolcito** junto a los nombrados **Chiquito y Luis (prófugos)** el vehículo marca Hyundai, modelo sonata N20, color blanco, placa A744342, y en el momento que da la vuelta para irse estos últimos le piden que se detenga y de inmediato se desmontan los nombrados Chiquito y Luis, sacaron armas de fuego y encañonan a las víctimas **Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación**, quienes se encontraban saliendo de la misma discoteca, les manifestaron que era un atraco y los despojaron de sus pertenencias, las demás personas que también salían del lugar al percatarse empezaron a vociferar que estaban atracando, por lo que **Chiquito y Luis** hicieron uso de las armas de fuego que portaban y realizaron cada uno un disparo y luego abordaron nuevamente el vehículo para emprender rápidamente la huida del lugar en vía contraria hacia la avenida Lope de Vega.

- 4- Mientras esto sucedía, la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**, que también se encontraba saliendo de la indicada discoteca junto a sus amigos Robert Luis Heredia Torres y Cesar Smarlyn Davinson Montero, se disponían abordar el vehículo en que se transportaba y producto de los disparos realizados por **Chiquito y Luis**, resultó herido en la cabeza por lo que fue trasladado al Hospital Salvador B. Gautier, donde falleció a causa de heridas por proyectil de arma de fuego en región frontal izquierda y salida en

región occipital izquierda, conforme al acta de levantamiento de cadáver no. 070675, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

5- Una vez iniciadas las labores investigativas, y al verificar las cámaras del Sistema Nacional de Emergencia 911 fue identificado el vehículo marca Hyundai, modelo Sonata N20, color blanco, placa A744342, cuando se dirigía hacia la escena y cuando emprendía la huida, el cual figura registrado a nombre del señor Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva, quien al ser entrevistado por el Ministerio Público manifestó que dicho vehículo era de su propiedad y que lo vendió en fecha 25/10/2021 a Danil Ramírez Santana, quien reside en el sector de Villa Juana, entregando de manera voluntaria el contrato de venta.

6- Continuado con las investigaciones, en fecha 13/5/2023 el Ministerio Público en de la orden judicial no. 0049-2023, allanó la residencia del taxista Danil Ramírez Santana, donde ocupó en su parqueo el vehículo Hyundai, modelo sonata N20, color blanco, placa A744342 y su teléfono celular marca Iphone 11 Pro Max color dorado, imei no. 353901106088778 / 353901106203583, que luego de la ocurrencia de los hechos, el imputado **Wesly Vincent Carmona (a) El Dotolcito**, le manifestó que lave el vehículo y que lo oculte.

7- El imputado **Wesly Vincent Carmona (a) El Dotolcito**, fue arrestado en fecha 13/5/2023, en virtud de la orden judicial no. 0051-2023, por la comisión de los hechos antes descritos, a quien al momento de su arresto se le ocupó un teléfono celular marca Iphone 12, pro max, de color azul, imei no. 353776397408954.

IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA

El Ministerio Público le ha otorgado al presente hecho la calificación jurídica de violación a los artículos 265, 266, 295, 302, 379 y 385 del Código Penal Dominicano.

V. PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD

1. **Testimonio** de la señora **Isanel Morel Encarnación**, dominicano, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. 402-3733753-6, domiciliada y residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste. **que prueba** cómo sucedieron los hechos en el momento que los nombrados Chiquito y Luis la despojan de sus pertenencias.
2. **Testimonio** del señor **Misael Morel Encarnacion**. Dominicano, mayor de edad, , Soltero, No porta Cedula, domiciliado y residente, residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, **que prueba** cómo sucedieron los hechos en los cuales resultó asaltada por los nombrados Chiquito y Luis y muerta la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**.
3. **Testimonio** del señor **Alberto Jose Reyes Jimenez**, dominicano, mayor de edad , Soltero, no porta Cedula, domiciliado y residente residente en la Manzana 41, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, **que prueba** cómo sucedieron los hechos en el momento que los nombrados Chiquito y Luis lo despojan de sus pertenencias y resultó muerta la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**.
4. **Testimonio** del señor **Robert Luis Heredia Montero**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Cedula de identidad no. 402-3362767-4, domiciliado y residente, residente en la calle primera, casa no. 10, sector los alcarrizos, Santo Domingo Oeste, **que prueba** cómo sucedieron los hechos en los cuales resultó muerto la víctima y muerta la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**.
5. **Testimonio** del señor **Cesar Smarlynn Davinson Montero**. Dominicano, mayor de edad, Soltero, Cedula de identidad no. 402-2291812-6, domiciliado y residente, residente en la calle respaldo 14, casa no. 21, sector 27 de febrero, Distrito Nacional,

que prueba cómo sucedieron los hechos en los cuales resultó muerto la víctima y muerta la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**.

6. **Testimonio** del señor **Danil Ramírez Santana**, dominicano, soltero, cédula No. 402-2080650-5, domiciliado y residente en la calle Mauricio Báez, edificio los profesores, apartamento 2-b, segundo nivel, sector Villa Juana, D.N, **que prueba** las circunstancias de modo, lugar y tiempo, de cómo fue contactado por fue contactado por el imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito** para llevarle a los nombrados Chiquito y Luis a la discoteca Bar Kiss, y posteriormente buscarlos, además de presenciar la ocurrencia de los hechos.

7. **Testimonio** del señor **Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva**, dominicano, soltero, cédula No. 001-0000784-09, domiciliado y residente en la calle Jose A. Brea Peña, Evaristo Morales, D.N, **que prueba** las circunstancias en que vendió el vehículo vehículo Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342 al taxista **Danil Ramírez Santana**.

8. **Acta de Levantamiento de Cadáver No. 070675** de fecha 16 de abril del año 2023, mediante la cual se levantó el cuerpo sin vida de la víctima **Joshua Omar Fernández Decena.**, **que prueba** las circunstancia en que fue levantado y las lesiones que presentaba.

9. **Acta de Inspeccion Tecnico Policial No. 190-2023**, de fecha 16 de abril de 2023, instrumentada por el Departamento Criminalistica de Campo, Policia Cientifica, **que prueban** el levantamiento de evidencias colectadas en la escena del crimen.

10. **Videos remitidos por el Sistema Nacional de Emergencias 911**, de fecha 03 de mayo de 2023, , **que prueba**, que el vehículo vehículo Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342, propiedad de **Danil Ramírez Santana**, se ve

transitando hacia la escena donde resultó muerta la víctima **Joshua Omar Fernández Decena** y saliendo de la misma.

11. **Acta de entrega voluntaria de objetos**, de fecha 10 de mayo de 2023, instrumentada por el Ministerio Público, **que prueban** la entrega voluntaria por parte del señor Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva de: 1- Copia a color de acto de venta de vehículo, de fecha 25 de octubre del año 2021, entre Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva (vendedor) y Danil Ramírez Santana (comprador), con fotos de la cedula de Danil Ramírez Santana anexo. 2- Impresión de comprobante de transacción no. FT21298FW6G9, de la Asociación Popular, por la suma de 80, 000.00 DOP, de fecha 24 octubre 2021 realizado por Danil Ramírez Santana
12. **Autorización Judicial de Allanamiento No. 0049- 2023**, de fecha 12/05/2023, dictada por la Oficina Judicial de Atención Permanente del D.N., que autoriza a allanar la residencia: Calle Mauricio Báez, edificio Los Profesores, apartamento 2B, segundo nivel, pintando de color zapote, sector Villa Juana, Distrito Nacional **que prueba**, la legalidad del allanamiento practicado al domicilio del taxista Danil Ramírez Santana.
13. **Acta de allanamiento**, de fecha 13/5/2023, practicado en la Calle Mauricio Báez, edificio Los Profesores, apartamento 2B, segundo nivel, pintando de color zapote, sector Villa Juana, Distrito Nacional, lugar donde reside **Danil Ramírez Santana**, y lo ocupado en la residencia del mismo.
14. **Orden Judicial de arresto No. 0051-2023**, de fecha 13/05/2023, dictada por la Oficina Judicial de Atención Permanente del D.N., que autoriza el arresto el imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito**, **que prueba**, la legalidad del mismo.
15. **Acta de Arresto en virtud de Orden Judicial**, de fecha 13/05/2023, practicada por **Segundo Teniente Vikerly Peralta P.N.**, en contra del Imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito**, **que prueba**, el lugar y circunstancia del arresto.

16. **Acta de registro de persona** de fecha 13 de mayo del 2023, practicada por el **Segundo Teniente Vikerly Peralta, P.N.**, que prueba el registro practicado al imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito** a quien se le ocupó un teléfono celular marca iPhone 12, pro max, de color azul, imei no. 353776397408954.

17. **Denuncia No. 11001-2023-001603** de fecha 24 de abril del 2023, interpuesta por la víctima **Yoheinni Isabel Leonardo Decena (hermana del occiso)**, que prueba que los hechos declarados se corresponden con la teoría fáctica del caso.

18. **Denuncia No. 6-2023416-1804382** de fecha 16 de abril del 2023, interpuesta por la víctima **Isanel Morel Encarnación. Dominicano**, que prueba que los hechos declarados se corresponden con la teoría fáctica del caso.

19. **Un vehículo**, tipo carro vehículo Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342, propiedad de taxista Danil Ramírez Santana, que prueba que fue el vehículo utilizados por los el imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El dotolcito**, para llevarles a los nombrados Chiquito y Luis a discoteca Bar Kiss, para trasladarse a cometer los hechos.

20. **Un teléfono celular** marca iPhone 12, pro max, de color azul, imei no. 353776397408954., que prueba, que es el teléfono propiedad del imputado **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El dotolcito**.

21. **Un teléfono celular** celular marca Iphone 11 pro max color dorado, imei no. 353901106088778 / 353901106203583, que prueba, que es el teléfono propiedad de Danil Ramírez Santana ocupado mediante allanamiento.

Morel

V. MEDIDA DE COERCIÓN SOLICITADA Y SU MOTIVACIÓN

1. Los imputados **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito.**, no ofrece garantía para presentarse a los actos del procedimiento y someterse a los mismos, en razón de que no cuenta con el arraigo suficiente para descartar el peligro de fuga.
2. Los imputados **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito** tenían conocimiento de la actividad ilícita que estaba realizando y que la misma está sancionada como violación a los artículos 265,266, 295, y 302, 379, 385 del Código Penal Dominicano, y los articulo 66 y 67 de la ley 631-16.,
3. El Ministerio Público ha evaluado la medida de coerción más idónea para garantizar la presencia del imputado al proceso y es por ello que solicitamos la imposición de la medida establecida en el artículo **226 inciso 7** del C.P.P., consistentes en **Prisión Preventiva.**
4. Por tales razones solicitamos fijar audiencia para resolver sobre la solicitud de medida de coerción en contra de los imputados **Wesly y/o Wesley Vicent Carmona Corcino (a) El Dotolcito**

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana

Ministerio Público del D. N.





ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**

Mi nombre es **Isanel Morel Encarnación**. Soy Dominicano, de 20 años, Soltera, Cedula No. 402-3733753-6, Fecha de Nacimiento 10-11-2002, residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, D.N. Tel. 849-750-3304. 809-783-2645.

Señora **Isanel Morel Encarnación**., quien le habla es la **Licda. Carolin Junesca De Oleo**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), auxiliada del **Sargento Mayor Lic. Eddy Calcaño Castillo, P.N.**, la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego de: **Joshua Omar Fernández Decena**.

2. **¿Tiene usted apodos?**

No.

3. **¿Cuál es su Nivel académico?**

Soy Bachiller.

4. **¿Se ha visto usted envuelta en procesos judiciales en alguna ocasión?**

Nunca.

5. **¿Porta usted arma de fuego?**

No.

6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**

Soy Tecnico de Contabilidad en la Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) ubicado en la Av. Tiradentes, No. 33, sector Naco, D.N.

7. **¿Conocia usted a Joshua Omar Fernández Decena, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existia entre ustedes?**

No lo conocia.

8. **Usted esta siendo entrevistada con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego Joshua Omar Fernández Decena, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.**

A esos de las 02:45 horas de la madrugada del día 16-04-2023, mientras me encontraba en la acera sentada en la calle Jose Amado Soler, en un murito de un parqueo de La Discoteca Bar Kiss, en compañía de mi hermano Misael Morel Encarnación y mi amigo Alberto Jose Reyes Jimenez, para mi Alberto iba a llamar un taxi por uber, y en ese momento aparecieron dos personas desconocidas cada uno con una pistola en las manos y nos dijo dame todo lo que tienes, me topo por los brasielos, le dije que no tenia mas nada, le entregue el celular marca Iphone 8 plus, color negro, 6 dolares, 900 pesos, una tarjeta de debito que estaba guardada en el celular, en ese momento las personas que se encontraban proximo a nosotros que tambien estaban saliendo de la Disco se dieron cuenta que nos estaban atracando, por lo que empezaron bocear, y entonces unos de los atracadores tiró un tiro para arriba y el otro atracador hacia los lados y semontaron en el carro que llegaron y se fueron, el carro es un Sonata Blanco.

Cuando ellos se fueron empezaron a vociar que se le pego un tiro a alguien que estaba montado en su carro y empezaron acercarse a ver yo vi de lejo que era un muchacho que andaba en un carro Honda, el cual no conozco.

9. **En que direccion se fueron los asaltantes en el Carro marca Hyundai modelo Sonata color blanco.**
Estos se fueron en via contraria por la Avenida Lopez de Vega.
10. **Me puede decir con que ropa andaba las personas que le asaltaron?**
Solo se que el que me atraco a mi tenia un poloche manga corta y tenia como gorra, y pantalon largo, no me fije color porque estaba oscuro, solo recuerdo bien que tenia barba un poco pronunciada y trenzas que le salian por debajo de la gorra.
11. **Cuantos disparos realizaron los atracadores?**
Dos disparos.
12. **Que tipo de arma de fuego portaban los atracadores?**
yo no se de armas.
13. **Describanos las características físicas de las personas que realizaron los disparos**
El que me atraco era flaco, indio, mas alto que yo, no le vi los ojos.
14. **Con quienes usted estaba compartiendo al momento de los hechos?**
Misael Morel, que es mi hermano y Alberto Reyes, quien es amigo nuestro de infancia.
15. **Ha sido usted obligado a declarar lo antes expuesto?**
No.

16. ¿Ha sido usted maltratado física o verbalmente durante la presente Acta de Entrevista?


No.

17. ¿Tiene algo más que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dieciseis (16) del mes de Abril año Dos Mil Veintitrés (2023).


Isanel Morel Encarnacion
(Entrevistado)


Lic. Eddy Calcaño Castillo
Sargento Mayor, P.N.


Lic. Carolin Junjesca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional





ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**

Mi nombre es **Misael Morel Encarnacion**. Soy Dominicano, de 21 años, Soltero, No porta Cedula, Fecha de Nacimiento 20-06-2001, residente en la Manzana 38, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, D.N. Tel. 829-843-2645.

Señor **Misael Morel Encarnacion**, quien le habla es la **Licda. Carolin Junesca De Oleo**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), auxiliada del **Sargento Mayor Lic. Eddy Calcaño Castillo, P.N.**, la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego de: **Joshua Omar Fernández Decena**.

2. **¿Tiene usted apodos?**

No.

3. **¿Cuál es su Nivel académico?**

Curse hasta 4to de Bachiller.

4. **¿Se ha visto usted envuelto en procesos judiciales en alguna ocasión?**

Nunca.

5. **¿Porta usted arma de fuego?**

No.

6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**

No estoy trabajando actualmente.

7. **¿Conocía usted a Joshua Omar Fernández Decena, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existía entre ustedes?**

No lo conocía.

8. **Usted esta siendo entrevistado con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego Joshua Omar Fernández Decena, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.**

A esos de las 03:20 horas de la madrugada del día 16-04-2023, mientras me encontraba en la acera sentada en la calle Jose Amado Soler, en un murito de un parqueo de La Discoteca Bar Kiss, en compañía de mi hermana Isanel Morel Encarnación y mi amigo Alberto Jose Reyes Jimenez, Alberto había llamado un taxi de la compañía Uber y en ese momento apareció un carro Hyundai, Modelo Sonata N20, color blanco con tres personas a bordo, se desmontaron dos personas con armas de fuego en las manos, nos dijeron pasen to, despojandome de mi celular marca Iphone 11 color gris, la suma de 7,000 pesos, mi cartera color negro con mi cedula y la licencia del motor, a mi hermana la despojaron del celular Iphone 8 plus color negro, la cartera y dinero en efectivo, y a mi amigo le quitaron el celular Iphone 8 plus color crema, dinero en efectivo y la cartera con sus documentos, realizo uno de los atracadores un tiro hacia el aire y el otro realizo un tiro de frente, salieron corriendo y vociferaban que estaban atracando, luego habian muchas personas rodeando el carro marca Honda, color gris, ya que se le habia pegado un tiro a una persona y parecia que estaba muerta.

9. Me puede decir con que ropa andaba las personas que le asaltaron?

Solo se que el que me atraco estaba vestido, tenia un poloche negro, un pantalon jean azul, una gorra.

10. Cuantos disparos realizaron los atracadores?

Dos disparos.

11. Que tipo de arma de fuego portaban los atracadores?

Pistolas negra.

12. Describanos las características físicas de las personas que realizaron los disparos

El que me atraco era de tez morena, Flaco, bajito, con barba, con un moño, de 25 años.

13. Con quienes usted estaba compartiendo al momento de los hechos?

Misael Morel, que es mi hermano y Alberto Reyes, quien es amigo nuestro de infancia.

14. Ha sido usted obligado a declarar lo antes expuesto?

No.

15. ¿Ha sido usted maltratado física o verbalmente durante la presente Acta de Entrevista?

No.

16. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dieciseis (16) del mes de Abril año Dos Mil Veintitrés (2023).

Misael Morel Encarnacion

Misael Morel Encarnacion
(Entrevistado)

Eddy Calcaño Castillo
Lic. Eddy Calcaño Castillo
Sargento Mayor, P.N.

Carolin Junesca De Oleo
Lic. Carolin Junesca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional





ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**

Mi nombre es **Alberto Jose Reyes Jimenez**. Soy Dominicano, de 19 años, Soltero, No porta Cedula, Fecha de Nacimiento 03-02-2004, residente en la Manzana 41, del sector Las Caobas, Santo Domingo Oeste, D.N. Tel. 829-959-4672.

Señor **Alberto Jose Reyes Jimenez**., quien le habla es la **Licda. Carolin Junesca De Oleo**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), auxiliada del **Sargento Mayor Lic. Eddy Calcaño Castillo, P.N.**, la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego de: **Joshua Omar Fernández Decena**.

2. **¿Tiene usted apodos?**

No.

3. **¿Cuál es su Nivel académico?**

Soy Bachiller.

4. **¿Se ha visto usted envuelto en procesos judiciales en alguna ocasión?**

Nunca.

5. **¿Porta usted arma de fuego?**

No.

6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**

No estoy trabajando actualmente.

7. **¿Conocia usted a Joshua Omar Fernández Decena, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existia entre ustedes?**

No lo conocia.

8. **Usted esta siendo entrevistado con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego Joshua Omar Fernández Decena, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.**

A esos de las 03:15 horas de la madrugada del día 16-04-2023, mientras me encontraba en la acera de un parqueo afuera de La

amigos M^o el Morel Encarnación y Isanel Morel Encarnación esperando un taxi de la compañía Uber que yo había pedido, de repente apareció un carro marca Hyundai modelo Sonata color blanco, con tres personas a bordo y se desmontaron de la parte de atrás dos personas con armas de fuego en las manos, diciéndome estos es un atraco denme todo lo que tienes, nos revisaron a mi me despojaron de un celular marca Iphone 8 plus color crema, 400 pesos en efectivo y mi cartera color negro con mis documentos personales y a Misael le quitaron un celular marca Iphone 11 color gris, la suma de 7,000 pesos y su cartera y documentos personales y a Isanel la despojaron de un celular Marca Iphone 8 Plus color negro, sus cartera con sus documentos personales. realizando los atracadores cada uno un disparo, uno disparo hacia el aire, y otro hacia el frente, no sabiendo si habían herido alguna persona, emprendiendo la huida en vía contraria con destino a la Av. Jhon F. Kennedy.

9. **Como se entera usted de la muerte por heridas de proyectil de arma de fuego de: Joshua Omar Fernández Decena?**
A eso de las 03:25 horas de la madrugada del día 16-04-2023, escuche que estaba vociferando varias personas que habían matado una persona. Llegando la policía y nos preguntaron que había pasado, llevandonos para el palacio de la policía para investigaciones.
10. **Cuantos disparos realizaron los atracadores?**
Dos disparos.
11. **Que tipo de arma de fuego portaban los atracadores?**
Pistolas negras.
12. **Describanos las características físicas de las personas que realizaron los disparos**
Uno de ellos era de tez morena, flaco, trenza, vestía poloche y pantalón jean azul, gorra, de 22 años.

El otro era de tez morena, flaco, un pajom, vestía poloche y pantalón jean, gorra, de 21 años.
13. **De que pertenencias fue usted despojado?**
Un celular marca Iphone 8 plus color crema, 400 pesos en efectivo y mi cartera color negro con mis documentos personales.
14. **Ha sido usted obligado a declarar lo antes expuesto?**
No.
15. **¿Ha sido usted maltratado física o verbalmente durante la presente Acta de Entrevista?**
No.
16. **¿Tiene algo más que agregar a esta Entrevista?**
No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dieciseis (16) del mes de Abril año Dos Mil Veintitrés (2023).

Alberto Jose Reyes Jiménez

Alberto Jose Reyes Jimenez
(Entrevistado)


Lic. Eddy Calcaño Castillo
Sargento Mayor, P.N.


Lic. Carolin Junesca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional





ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**

Mi nombre es **Robert Luis Herecía Torres**. Soy Dominicano, de 22 años, Soltera, Cedula No. 402-3362767-4, Fecha de Nacimiento 14/12/2000, residente en la Primera, casa no. 10, sector Los Alcarrazos, Santo Domingo Oeste. Tel. 829-848-6295.

Señora **Robert Luis Herecía Torres**, quien le habla es la **Licda. Carolin Junesca De Oleo**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), auxiliada del **Sargento Mayor Lic. Eddy Calcaño Castillo, P.N.**, la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego de: **Joshua Omar Fernández Decena**.

2. **¿Tiene usted apodos?**

No.

3. **¿Cuál es su Nivel académico?**

Soy Bachiller.

4. **¿Se ha visto usted envuelta en procesos judiciales en alguna ocasión?**

Nunca.

5. **¿Porta usted arma de fuego?**

No.

6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**

Trabajo en IDEAMI, como mecánica industrial y estudio en INFOTEP mecánica industrial.

7. **¿Conocía usted a Joshua Omar Fernández Decena, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existía entre ustedes?**

Sí, nos conocimos hace un año en INFOTEP

8. **Usted esta siendo entrevistada con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego Joshua Omar Fernández Decena, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.**

A esos de las 02:50 horas de la madrugada del día 16-04-2023, mientras me encontraba sentado en el bonete del vehículo de amigo **Joshua Omar Fernández Decena**, en compañía de Josua y Cesar, en la calle Jose Amado Soler, afuera de La Discoteca Bar Kiss, en ese momento veo que estaban atracando tres personas del otro lado de la calle y le dije a los muchacho "ahí están atracando unas personas, vámonos de aquí", entonces en fracciones de segundo nos montamos en el vehículo, primer se sube Josua y luego me subo yo estando ya montados los atracadores hicieron dos disparos y siento que Josua se me recostó del hombro izquierdo y cuando lo miro me veo el brazo lleno de sangre y me doy cuenta que un disparo le dio a él en la cabeza, ahí le dije a Cesar que le dieron a Joshua y empezamos a llamar al 911 y llego la policía el 911 y se lo llevo al hospital donde falleció.

9. **Usted pudo ver quien impacto de bala al nombrado Joshua?**

No, yo solo escuche dos disparos, los cuales fueron realizados por los atracadores que estaban atracando las tres personas que estaban saliendo de la discoteca.

10. **Me puede decir con que ropa andaba las personas los asaltantes?**

Si mal no recuerdo el que estaba atracando a la muchacha tenia un tshir blanco.

11. **Cuantos disparos realizaron los atracadores?**

Dos disparos.

12. **Usted pudo ver en que direccion se fueron los atracadores y en que se transportaban?**

se fueron en via contraria hacia la lopez de vega

13. **Ha sido usted obligado a declarar lo antes expuesto?**

No.

14. ¿Ha sido usted maltratado física o verbalmente durante la presenta Acta de Entrevista?

No.

15. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dieciseis (16) del mes de Abril año Dos Mil Veintitrés (2023).

Robert Luis Heredia
Robert Luis Heredia Torres
(Entrevistado)

Lic. Eddy Calcaño Castillo
Sargento Mayor, P.N.

[Signature]
Lic. Carolin Junesca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-3362767-4



LUGAR DE NACIMIENTO:

FANTINO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

14 DICIEMBRE 2000

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE:

ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN:

14 DICIEMBRE 2024

Robert Luis Heredia Torres

ROBERT LUIS
HEREDIA TORRES



ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**

Mi nombre es **Cesar Smarlynn Davinson Montero**. Soy Dominicano, de 29 años, Soltera, Cedula No. 402-2291812-6, Fecha de Nacimiento 4/6/1993, residente en la calle Respaldo 14, casa no. 21, sector 27 de febro, D.N. Tel. 809-910-2824.

Señora **Cesar Smarlynn Davinson Montero**., quien le habla es la **Licda. Carolln Junesca De Oleo**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), auxiliada del **Sargento Mayor Lic. Eddy Calcaño Castillo, P.N.**, la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego de: **Joshua Omar Fernández Decena**.

2. **¿Tiene usted apodos?**

No.

3. **¿Cuál es su Nivel académico?**

Soy Bachiller.

4. **¿Se ha visto usted envuelta en procesos judiciales en alguna ocasión?**

Nunca.

5. **¿Porta usted arma de fuego?**

No.

6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**

Trabajo en el periódico hoy en el área de producción, además estudio mecánica industrial en INFOTEC

7. **¿Conocía usted a Joshua Omar Fernández Decena, en caso afirmativo, qué vinculo de amistad o familiaridad existía entre ustedes?**

Sí, nos conocimos hace un año en INFOTEC

8. **Usted esta siendo entrevistada con relación al hecho ocurrido el día 16 de Abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego Joshua Omar Fernández Decena, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo.**

A esos de las 02:50 horas de la madrugada del día 16-04-2023, mientras me encontraba sentado en el bonete del vehículo de amigo **Joshua Omar Fernández Decena**, en compañía de Josua y Robert, en la calle Jose Amado Soler, afuera de La Discoteca Bar Kiss, en ese momento Robert nos dice vamos a movernos para adentro del vehículo que estaban atracando tres personas, por lo que todos vamos para adentro del carro, Joshua entra primero, y yo doy la vuelta para subir y ahí es que escucho dos disparos y empecé a halar la puerta de atrás rápido pero tenía seguro y no pude entrar, en eso Robert quien ya estaba dentro del vehículo en el asiento del copiloto me dice le dieron a Joshua, y yo le dije que vamos a llevarlo al médico, en eso llego la policía y todo el mundo empezó a llamar el 911, y llego el 911 y se lo llevo al hospital Salvador Goutier donde falleció.

9. **Usted me pudo ver quien impacto de bala al nombrado Joshua?**

No, yo solo escuche dos disparos, los cuales fueron realizados por los atracadores que estaban atracando las tres personas que estaban saliendo de la discoteca.

10. **Me puede decir con que ropa andaba las personas que le asaltaron?**

No, porque yo me enfoque en entrar al vehiculo

11. **Cuantos disparos realizaron los atracadores?**

Dos disparos.

12. **Usted pudo ver en que direccion se fueron los atracadores y en que se transportaban?**

No, no puede ver.

13. **Ha sido usted obligado a declarar lo antes expuesto?**

No.

14. **¿Ha sido usted maltratado física o verbalmente durante la presente Acta de Entrevista?**

No.

15. **¿Tiene algo más que agregar a esta Entrevista?**

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dieciseis (16) del mes de Abril año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cesar Smarly Davidson Montero

Cesar Smarly Davidson Montero Lic. Eddy Calcaño Castillo
(Entrevistado) Sargento Mayor, P.N.



Lic. Carolin Juresca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional





ACTA DE ENTREVISTA.

Señor **Danil Ramírez Santana** quien le habla es el **Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana**, Ministerio Público del Distrito Nacional, lo voy a entrevistar con relación al hecho ocurrido en fecha 16 de abril del año 2023, en el sector de Ensanche Naco a, D.N., donde resulto muerto el nombrado Joshua Omar Fernandez Decena.

1. ¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?

Mi nombre es **Danil Ramírez Santana**, soy dominicano, de 31 años de edad, soltero, cédula de identidad no. 402-2080650-5, residente en la calle Mauricio Baez, edificio los profesores, apartamento 2-b, segundo nivel, sector Villa Juana, Distrito Nacional. Tel. 809-675-3533 / 809-357-0946 / 809-408-1324.

2. ¿Tiene usted apodos?

No, me dicen mi nombre Danil.

3. ¿Cuál es su Nivel academico?

Estudio Ingenieria en sistema en UTESA

4. ¿Se ha visto usted envuelto en procesos Judiciales en alguna ocasión?

Si, una vez compre un telefono robado y lo vendi, pero no me sometieron a medida de coercion.

5. ¿Porta usted arma de fuego?

No.

6. ¿Tiene usted hijos?

Tengo 1 hija..

7. Tiene usted hermanos?

Tengo 2 hermanos.

8. A que usted se dedica ?

Realizo Indriver.

9. ¿Usted sabe porque se encuentra aquí el día de hoy?

Si, porque desde mi vehiculo realizaron un atraco.

10. ¿Podría usted narrar lo que paso el día 16/04/2022, afuera de la Discoteca Kiss, en el sector ensanche Naco, donde usted y su vehículo el carro Marca Hyundai, Modelo Sonata N20, color blanco, placa A744342, se vio involucrado?

Mire en fecha 16/4/2023, un amigo mio de nombre Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito quien utiliza el numero 809-944-8407, me escribe via Whatsapp a las 1:51 A.M, el es un cliente mio de confianza y me dice que vaya a la calle 25 del sector Villa Juana a buscar a Chiquito, el cual es un muchacho de Villa Consuelo y jugaba Basketball, y es amigo del o eso creo, cuando busco a Chiquito el se monto en mi vehocu:p y Chiquito me dice que busquemos a Luis, el cual es un muchacho del barrio de Villa Juana y lo buscamos en la calle Moca, entre Tunti y calle Cuatro, y de ahí los lleve al " Bar Kiss, " que es donde estaba Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito, ahí los deje a ellos y me fui a seguir trabajando Indriver, pasado como 40 minutos de yo dejarlos Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito me llamo por Whatsapp y me dijo que vaya a buscarlos, por lo que fui, cuando llegue espere por ellos como 10 o 15 minutos fuera del lugar, cuando ellos se montan doy la vuelta para irme por la misma calle que vine, ahí se desmontaron chiquito y Luis, yo pienso que ellos estaban buscando un chica o algo, pero cuando miro veo que ellos estaban atracando como a tres personas entre ellos una chica, ahí le digo a Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito " papa y eso y esta loquera en que me metieron", a lo que el me respondio " coño loco yo no se", ahí escuche dos disparos y Chiquito y Luis y se subieron al carro rapido ahí acelere y Sali rapido en via contraia, ahí Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito y yo empezamos a discutir con Chiquito y Luis y Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito me dijo que lo deje en la dicoteca " Mint" del hotel Napolitano, y a Chiquito y a Luis en Villa Juana,

11. ¿Cuánto recibio usted por ese viaje?

Mire Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito es mi cliente y yo siempre le acumulo una cantidad de viajes y el me los paga junto, creo que por ese fueron 500 pesos.

12. ¿Cuáles son las características físicas de Luis y Chiquito?

Luis: Es medio llenito, indiecito, con barba fina, tiene cabello largo ese dia tenia un moño y gorra.

Chiquito: Pequeño, flaco, tiene bigote y un poco de barba, cabello largo, ese dia tenia un moño y tenia gorra ese dia.

13. ¿ Uste vio a los nombrado Chiquito y Luis Portando armas de fuego?

Solo al momento del atraco, antes de eso no.

14. ¿ Porque usted no habia venido a las autoridades al ver esos hechos?

Me atemorice porque ellos estan armados y pense en mi hija y en mi madre.

15. ¿ Posterior a los hechos usted ha vuelto a ver a Luis y a Chiquito?

No los he vuelto a ver, pero al dotolcito si.

16. ¿ Que usted ha hablado con el nombrado Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito acerca de los hechos?

Bueno cuando lo volvi a ver le dije que si la policia me halaba yo iba a decir lo que paso porque yo no tengo que ver con eso y el me dijo que tambien lo haria y el tambien me dijo que lavara el carro y no andara en el, pero yo no le preste atencion.

17. ¿ Porque usted no le preste atencion a lo que le dijo Wesly?

Porque sentia que no tengo que ver eso, y segui trabajando en mi carro normal, aunque sabia que en algun momento me llegarian por la placa.

18. ¿ Donde vive nombrado Wesly Vicent Carmona?

En el mayor de los caso lo he recogido en la calle 25 de villa Juana.

19. ¿Anteriormente usted habia abordado en su vehiculo a los nombrado Luis y a Chiquito?

No, creo que no.

20. ¿ Usted suele llevar a nombrado Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito a discotecas ?

Si es mi cliente, el hace Hosted, antes de ayer le hice un servivio.

21. ¿ Que tipo de conversacion se sostuvo en el vehiculo posterior a los hechos entre todos ustedes ?

Yo les reclamaba y ellos me decian cosas como para que yo dejara de pelear, y Wesly tambien reclamaba y les decia que ellos hicieron un disparate.

22. ¿ Porque usted siguio brindandole sus servicios al nombrado Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito, posterior a los hechos?

Porque el me sigue solicitando y yo por lo que lo conozco a el, el no es de nada, pero los otros dos si yo le he escuchado como que ellos han caidos preso, o por lo menos luis.

23. ¿ Como usted percibio la amistad o relacion entre Wesly Vicent Carmona (a) El dotolcito, Chiquito y Luis ?

Bueno, ese fue el unico dia que los vi juntos, realmente.

24. ¿Usted tiene los numero de telefono de Chiquito y Luis ?

No.

25. ¿Cuándo usted fue a buscar a los nombrados Chiquito y luis para llevarlo a la dicoteca Kiss estos iban conversando algo?

No, creo que no.

26. ¿Como servicios de taxi usted al dia ?

Como 30 mas o menos, porque suelo hacerlo cerca en mi zona.

27. ¿ Quiere usted agregar algo mas?

Nada, .

Hemos dado por terminada la presente entrevista que leída por el declarante firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de mayo del año Dos mil veintitrés (2023).



Danil Ramirez Santana

Testigo.



Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana

Ministerio Público del Distrito Nacional





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2080650-5



LUGAR DE NACIMIENTO:

SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

03 DICIEMBRE 1991

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN:

03 DICIEMBRE 2024

Daniel S.

DANIL
RAMIREZ SANTANA





ACTA DE ENTREVISTA

1. **¿Cuál es su nombre y sus generales de ley?**
Mi nombre es **Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva**. Soy dominicano, de 59 años, casado, Cedula No. 001-0000784-8 Fecha de Nacimiento 12/3/1964, residente en la calle Jose A. Brea Peña, sector Evaristo Morales, D.N. Tel. 809-519-5561.

Señor

Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva, quien le habla es la **Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana**, Ministerio Público del Distrito Nacional, miembro del Departamento de Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra Las Personas (Homicidios), la vamos a entrevistar con relación al hecho ocurrido el día 16 de abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego la víctima Joshua Omar Fernandez.

2. **¿Tiene usted apodos?**
No.
3. **¿Cuál es su Nivel académico?**
Soy Contador.
4. **¿Se ha visto usted envuelta en procesos judiciales en alguna ocasión?**
No
5. **¿Porta usted arma de fuego**
Si.
6. **¿A qué actividades como medio laboral usted se dedica en la actualidad?**
Tengo un Medio de comunicación de nombre Cavani dominicana.
7. **Usted esta siendo entrevistada con relación al hecho ocurrido el día 16 de abril del año 2023, en el sector Naco, D.N., donde resultó muerto por heridas de proyectil de arma de fuego la víctima Joshua Omar Fernandez, para que nos diga todo en cuanto sepa sobre el mismo**
No se nada sobre el mismo
8. **Usted es propietario de un vehiculo marca Hyundai Sonata, color blanco, N20, placa A744342?**
Si, ese vehiculo se lo compre a mi hijo Wilson Ismael Rodriguez Morales, en el año 2017, para que vaya a la universidad, pero este lo vendio, en el año 2021.
9. **A quien su hijo le vendio ese vehiculo?**
El contrato de venta fue a mi nombre, ya que yo figuro como propietario, se le vendio a una persona de nombre Danil Ramirez Santana.



10. Usted sabe donde su hijo conocio a Danil Ramirez Santana?

No se, pero creo que la venta fue a travez de otro amigo de mi hijo.

11. Ustedes hicieron el traspaso de la propiedad del vehiculo

En el momento de la venta ese muchacho no contaba con los recursos del traspaso, y eso se quedo asi, y no fui a descargarlo a DGII.

12. Usted o su hijo saben el numero de telefono y direccion de Danil Ramirez Santana ?

Es de villa Juana y su numero de ese momento era 809-675-3533, no se sera el actual.

13. El pago recibido por dicha venta del vehiculo fue efectivo o transaccion?

Una parte fue por transferencia. Atravez de la Asociacion Popular, desde la cuenta no. 1014786495.

14. Usted tiene domicilio en Ciudad Nueva ?

Mi domicilio materno.

15. Ha sido usted obligada a declarar lo antes expuesto?

No.


16. ¿Ha sido usted maltratada fisica o verbalmente durante la presenta Acta de Entrevista?

No.

17. ¿Tiene algo mas que agregar a esta Entrevista?

No tengo más nada que agregar.

Hemos dado por terminada la presente entrevista que, leída por el declarante, firmó en señal de que el contenido de la misma es lo declarado por él. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los nueve (09) del mes de mayo año Dos Mil Veintitrés (2023).


Wilson Gregorio Rodriguez Villanueva.
(Entrevistada)


Licda. Carolin Junesca De Oleo
Ministerio Público del Distrito Nacional



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
001-0000784-8
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
12 MARZO 1964
NACIONALIDAD REPUBLICA DOMINICANA
SEXO M SANGRE O+ ESTADO CIVIL CASADO
OCCUPACION CONTADOR
FECHA DE EXPIRACION
12 MARZO 2024
WILSON GREGORIO
RODRIGUEZ VILLANUEVA



No. 070675

Acta de Levantamiento de Cadáver

Hoy día ____ mes ____ Año ____ siendo las ____ fui llamado por ____
Para avisarme que en ____ fue encontrado un cadáver. El suscrito, Médico Legista Forense
Dr. ____ Exequátur #, ____ del Distrito Judicial de ____
acompañado del chofer ____ certifico y doy fe de haberme trasladado a ____
y participado en la inspección del cadáver y la escena cuyos datos se indican a continuación:

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos: ____ Edad: ____ Sexo M F Cédula No. ____
Nacionalidad ____ Estado Civil ____ Ocupación ____ Dirección ____
Identificado por ____ Parentesco ____ Cédula No. ____
Dirección ____ Teléfono ____ Recibió atención médica SI NO ¿Dónde y cuándo
fue visto con vida por última vez? ____

DESCRIPCIÓN DEL CADÁVER

Estatura ____ Peso aproximado ____ Vestimenta ____
Pertenenencias ____
Color de la piel ____ Color de los ojos ____ Barba y bigote ____
Cicatrices o señales particulares ____

DESCRIPCIÓN DEL LA ESCENA

Ubicación geográfica., posición del cadáver y condiciones ambientales del área ____

Si se encontró evidencia de que el cadáver ha sido movilizado o registrado previo a su llegada al lugar, explique con detalles

VERSIÓN DEL HECHO: ____

Describir evidencias recuperadas ____
Lesiones externas del cadáver (Descripción y ubicación topográfica) ____

Posible elemento causal de la muerte ____

TANATOCRONO DIAGNOSTICO (Tiempo de muerte)

Signos Cadavéricos: Lividesces Rigidez Período Cromático Enfisematoso Colicuativo
Reducción Esquelética Describir: ____

El tiempo aproximado de muerte es de: ____ Fotos SI NO

PROBABLE CAUSA DE MUERTE

OPINION DE LA MANERA DE MUERTE: Homicidio Suicidio Accidental Natural Indeterminada

Se recomienda Autopsia SI NO Certificado de Defunción Folio ____ Numero ____

De ser necesario, lo anterior deberá confirmarse en la Autopsia

Concluido el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la evaluación siendo las ____ del día ____

Además del suscrito Médico Legista Forense, este acto es firmado por el Procurador Fiscal y el Oficial Policial Actuante,

Nota ____

Médico Legista Forense

Procurador(a) Fiscal Actuante

Oficial Policial Actuante

Nota: Original para INACIF, Azul con el Cadaver, Amarilla para el Fiscal y Rosada para Homicidio



REPUBLICA DOMINICANA
 PALACIO DE LA POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE AREA DE INVESTIGACION POLICIA CIENTIFICA, P.N.
 DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA DE CAMPO POLICÍA CIENÍFICA, P.N.
 SANTO DOMINGO, D. N.

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL

DIRECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN
 Calle José Amado Soier, esquina calle Pablo
 Casals, Ensanche Naco, D.N.

NÚMERO DE CASO
 190-2023
TIPO DE INFRACCIÓN
 Homicidio

NOMBRE DEL AGRAVIADO
JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA
 (Occiso)
DESTALLES DEL CASO
 Ver Notas Especiales

FECHA DE LLEGADA **TIEMPO DE LLEGADA**
 16-04-2023 04:20 horas
ENC. DE LA ESCENA DURANTE EL TIEMPO DE LLEGADA
 1er. Tte. **KELMIN A. ROSARIO HERNANDEZ,**
 P.N.

CONDICIÓN DE LA ESCENA A NUESTRA LLEGADA
PROTEGIDA / NO PROTEGIDA
 No Protegida
CONDICIONES DEL TIEMPO / CLIMA
 Templado
CONDICIONE DE LA LUZ (Intensa, Tenue)
 Luz tenue

PERSONA(S) PRESENTE EN LA ESCENA

PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA

NOMBRE	FUNCIÓN
2do. Tte. Lic. JOSE E. RAMIREZ CUEVAS, P.N.	Encargado de la Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen
Sargento Mr. GABRIEL ZAPATA PALEN, P.N.	Fotógrafo
Sargento JUAQUIN ADAMES BELTRE, P.N.	Técnico Colector
Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ, P.N.	Técnico Colector
XX	XX

NOTAS ESPECIALES/OBSERVACIONES SOBRE LA ESCENA

Siendo las 04:10 horas del día 16-04-2023, fue solicitada la Unidad de Procesamiento de la Escena del Crimen Policía Científica, P.N., compuesta por el 2do. Tte. Lic. **JOSE E. RAMIREZ CUEVAS** Encargado de la Unidad, Sargento Mr. **GABRIEL ZAPATA PALEN** Fotógrafo, Sargento **JUAQUIN ADAMES BELTRE** y el Cabo **ANGEL CASILLA JIMENEZ** Técnicos Colectores, a requerimiento del 1er. Tte. **KELMIN A. ROSARIO HERNANDEZ**, P.N., oficial investigador del Departamento Delitos Contra la Persona, P.N., para trasladarse a al Hospital Dr. Salvador B. Gautier, lugar donde se encontraba el cuerpo sin vida del señor **JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA**, dominicano, de 19 años de edad, cédula número 402-2914573-1, residente en la calle Progreso No. 70, sector Pantoja, D.N., a causa de presentar herida por proyectil disparado por arma de fuego en la región parietal. Una vez en el centro de salud y en presencia del 1er. Tte. **ROSARIO HERNANDEZ**, P.N., oficial investigador del Departamento de Homicidio, P.N., se procedió a fotografiar, tomarle las muestras para determinar la presencia o no de residuos de pólvora y las impresiones necrodactilares al occiso. De igual manera se le tomaron las muestras para determinar la presencia o no de residuos de pólvora a los señores **ROBERT LUIS HEREDIA TORRES**, dominicano, de 22 años de edad, cédula número 402-3362767-4, residente en la calle Primera No. 10, sector Los Alcarizos, D.N., **CESAR SMARLY DAVINSON MONTERO**, dominicano, de 29 años de edad, cédula número 402-2291812-6, residente en la calle Respaldo 14, No. 21, sector 27 de Febrero, D.N. Luego se trasladaron al lugar del hecho en la calle José Amado Soler, esquina calle Pablo Casals, Ensanche Naco, D.N., se fijó la escena mediante fotografías y se realizó una minuciosa inspección colectando un (1) casquillo cal. 9mm. Las muestras fueron enviadas a la Sección de Serología Forense, las impresiones dactilares fueron enviadas a la Sección de Dactiloscopia y las evidencias balísticas fueron enviadas a la Sección de Balística Forense, para fines de análisis y solicitudes. El Departamento Delitos Contra la Persona, P.N., realiza la investigación bajo la supervisión legal del Ministerio Publico de la jurisdicción correspondiente.



REGISTRO DE EVIDENCIAS

FECHA

16-04-2023

NUMERO DE CASO

190-2023

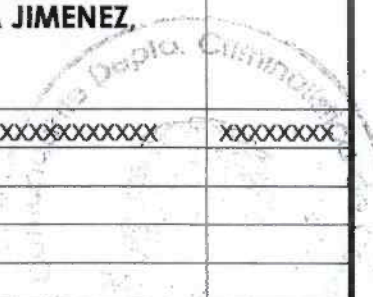
REPARADOR(ES) DEL FORMULARIO

DIRECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

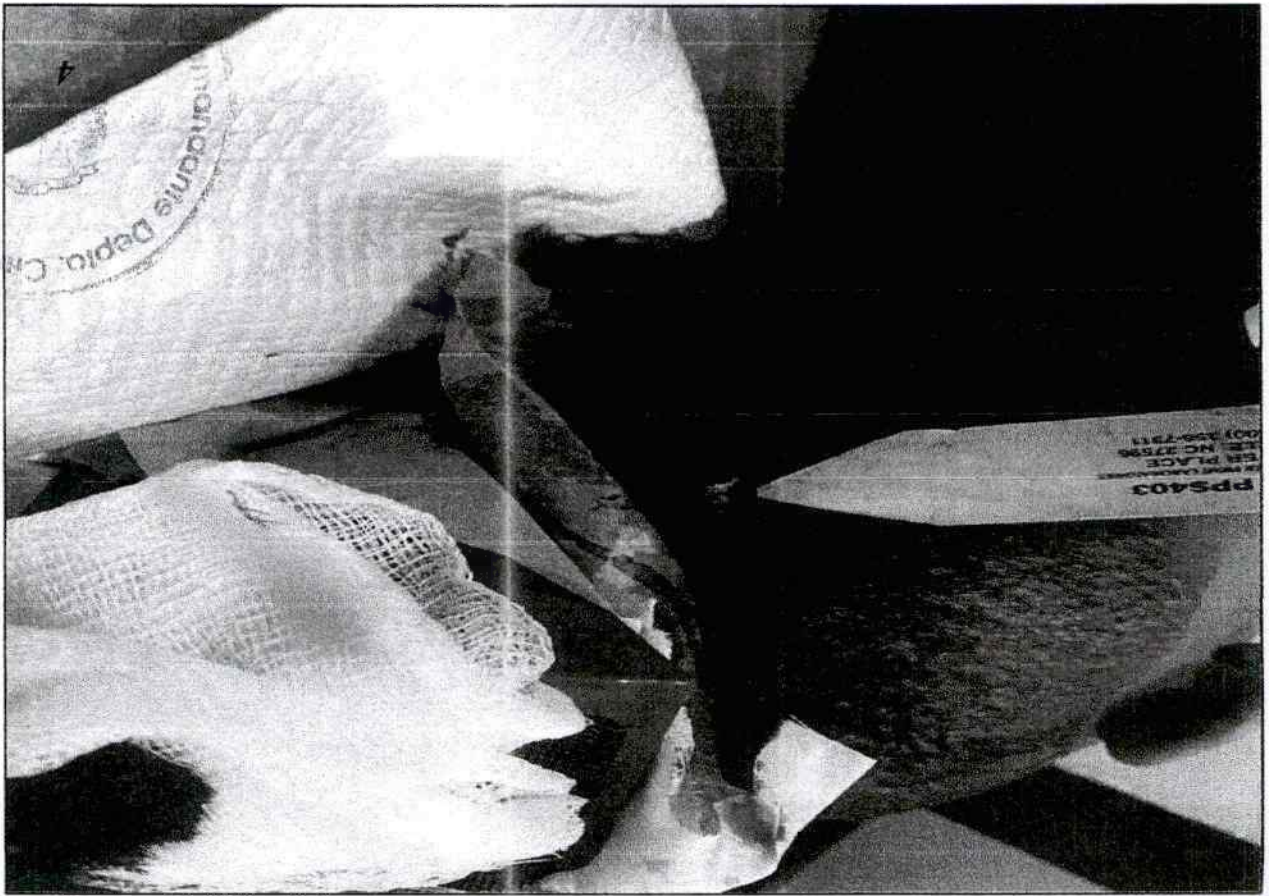
Calle José Amado Soler, esquina calle Pablo Casals, Ensanche Naco, D.N.

UBICACIÓN Y REGISTRO DE EVIDENCIAS

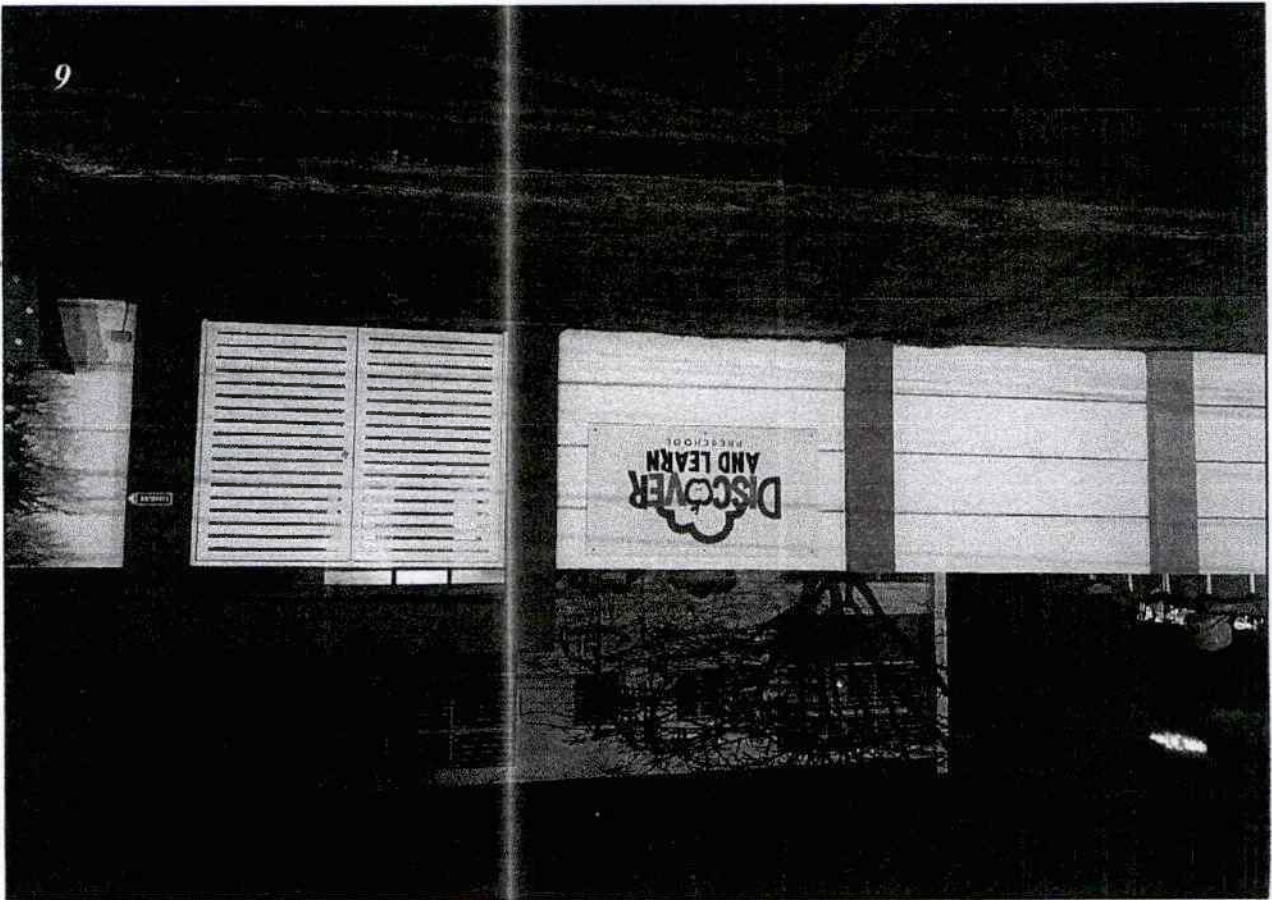
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	UBICACIÓN	ENCONTRADO Y EMBALADO POR	MARCADO DIR/INDIR
1	Cadáver del señor JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA	Morgue del Hospital Dr. Salvador B. Gautier	INACIF	
2	Un (1) casquillo cal. 9mm.	En el contén de la calle José Amado Soler, esquina calle Pablo Casals, Ensanche Naco, D.N.	Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ , P.N.	
3	Muestras para determinar la presencia o no de residuos de pólvora	Dorso de las manos del occiso señor JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA	Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ , P.N.	
4	Muestras para determinar la presencia o no de residuos de pólvora	Dorso de las manos del señor ROBERT LUIS HEREDIA TORRES	Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ , P.N.	
5	Muestras para determinar la presencia o no de residuos de pólvora	Dorso de las manos del señor CESAR SMARLY DAVINSON MONTERO	Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ , P.N.	
XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXX







9



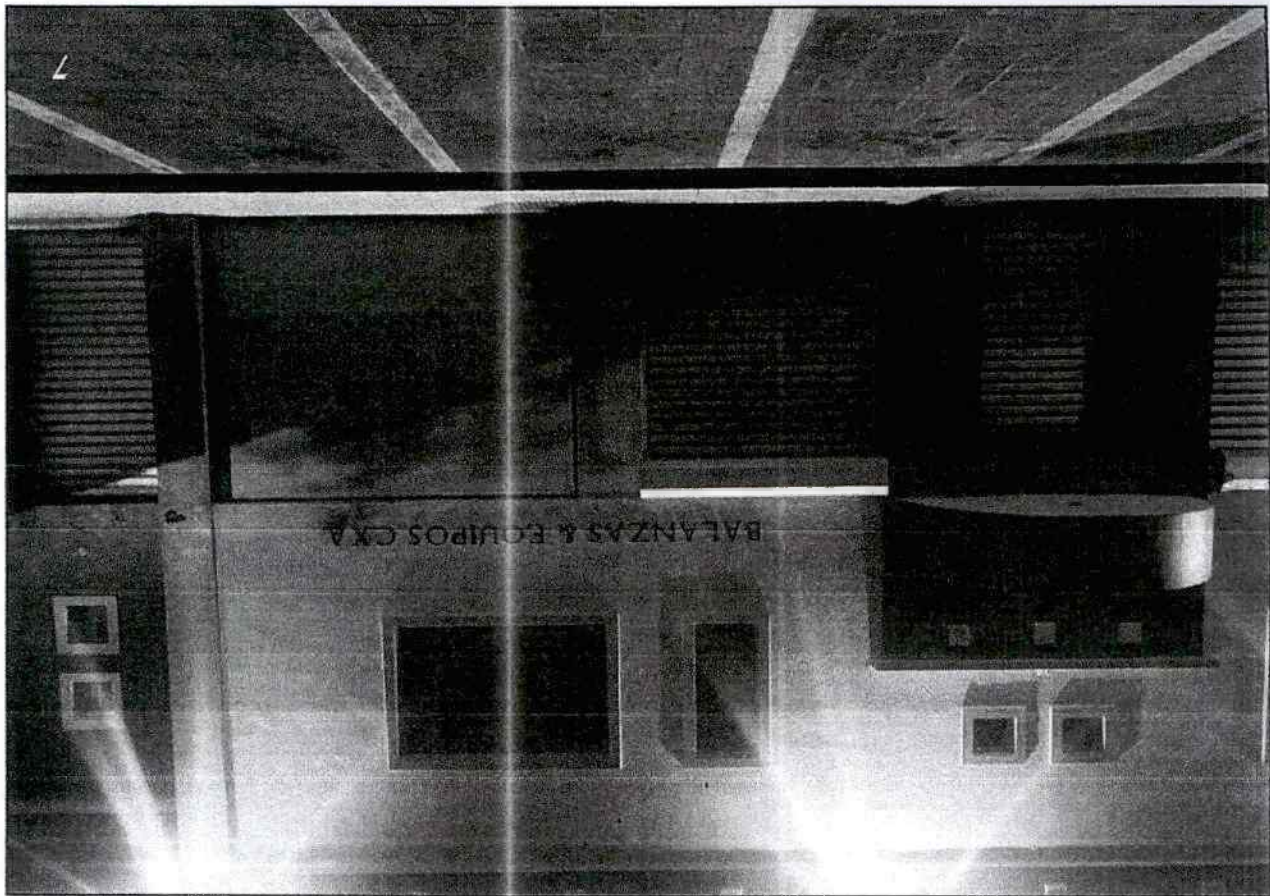
5

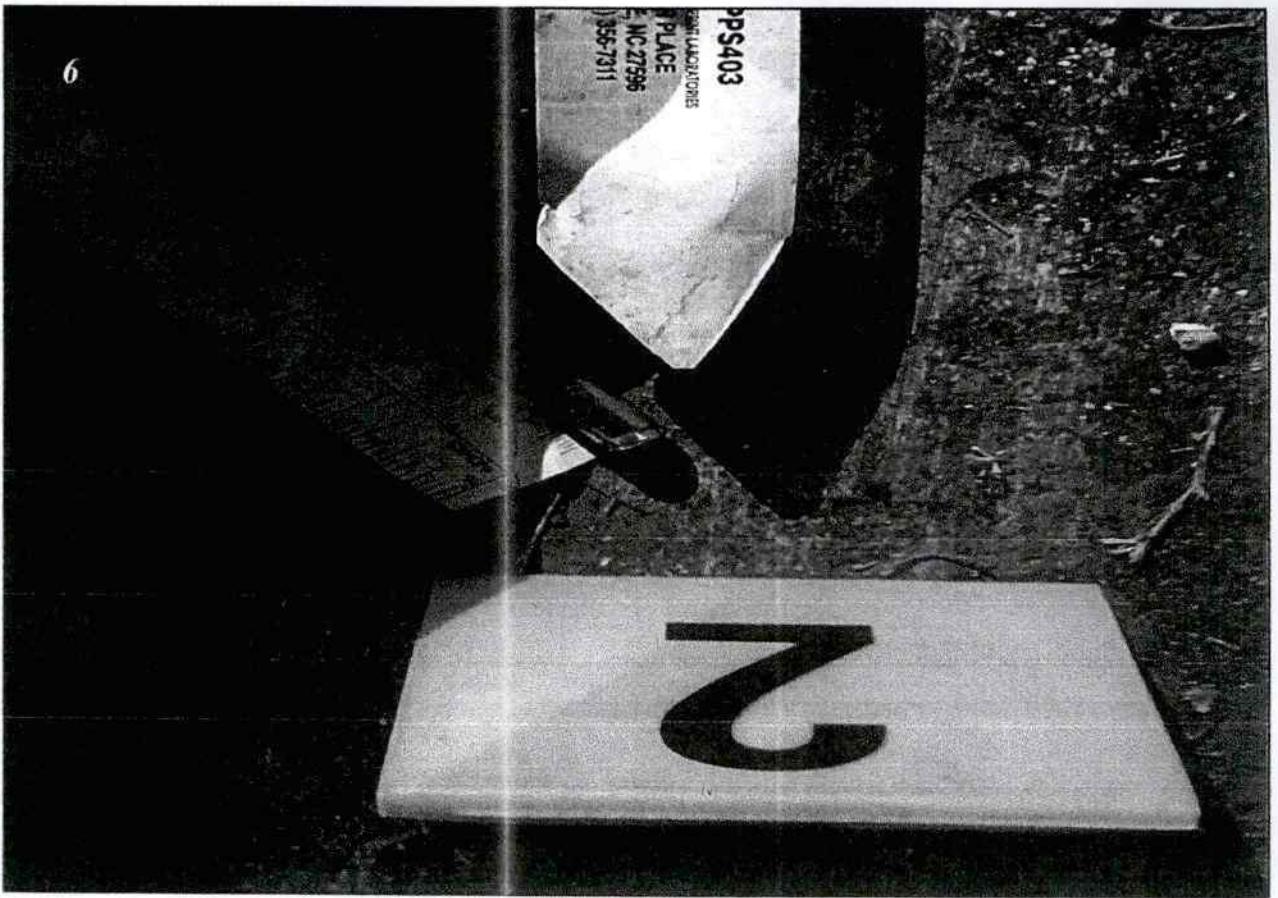


8



7





DESCRIPCION NARRATIVA

FECHA

16-04-2023

NÚMERO DE CASO

190-2023

PREPARADOR (ES) DEL FORMULARIO

DIRECCIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Calle José Amado Soler, esquina calle Pablo
Casals, Ensanche Naco, D.N.

UBICACIÓN Y REGISTRO DE DESCRIPCION NARRATIVA

DESCRIPCION NARRATIVA DE LA INFRACCION

Se trató de la muerte del señor **JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA**, dominicano, de 19 años de edad, cédula número 402-2914573-1, residente en la calle Progreso No. 70, sector Pantoja, D.N., a causa de presentar herida por proyectil disparado por arma de fuego en la región parietal. El Departamento de Investigación Delitos Contra la Persona, P.N., realiza la investigación bajo la supervisión legal del Ministerio Público de la jurisdicción correspondiente.

PERSONAL ACTUANTES EN LA ESCENA

NOMBRE	FIRMA
2do. Tte. Lic. JOSE E. RAMIREZ CUEVAS , P.N., cédula número 001-1774816-0	<i>Jose E. Ramirez</i> 001-1774816-0
Sargento Mr. GABRIEL ZAPATA PALEN , P.N., cédula número 001-1850927-2	<i>Gabriel Z.P.</i>
Sargento JUAQUIN ADAMES BELTRE , P.N., cédula número 001-1819478-6	<i>Joaquín Adames</i>
Cabo ANGEL CASILLA JIMENEZ , P.N., cédula número 082-0029372-1	<i>Angel Jimenez</i>

911

F.O.6.
12/05/2023

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1
DIRECCIÓN DE VIDEO VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA DE VIDEO VIGILANCIA (DAIV)
División de Video Forense

03 de Mayo del 2023

No. 1757

A la : Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana.
Ministerio Publico del Distrito Nacional, Miembro Departamento
De Investigaciones de Crímenes y Delitos Contra la Persona.

Vía : Lic. Iván Vladimir Feliz Vargas.
Procurador de corte, titular de la Procuraduría Especializada
Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Del : Encargado de la División de Video Forense
Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Asunto : Solicitud de Video.

Anexo : A- Oficio No.2023-001-00086-09, de fecha 20/04/2023.
B -DVD-R, 4.7 GB.

Devuelto respetuosamente, entregando la información solicitada en el oficio anexo, conteniendo el DVD-R, las grabaciones captadas por las cámaras instaladas desde la Av. Lope de Vega, Esq. Av. John F. Kennedy, D.N., hasta la Calle Fabio Flallo, Esq. Av. George Washington, D.N., alrededor de las 02:59 A.M., hasta las 03:05 A.M., del día 16/04/2023, pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.



Mayor Diego Alfredo Martínez Moquete, P.N.
Encargado de la División de Video Forense
Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1



Santo Domingo, D.N.
20 de abril de 2023.
Caso No. 2023-001-00086-09

A : Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1

Vía : Licdo. Iván Vladimir Feliz Vargas
Titular de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Del : Licda. Carolin Junesca De Oleo Santana.
Ministerio Público del Distrito Nacional.
Miembro Departamento de Investigaciones De Crímenes y Delitos Contra La Persona.

Asunto : Solicitud de imágenes de video.

Anexo : Copia de la denuncia y nota informativa.



Distinguido director/a:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien dirigirnos a ustedes con la finalidad de solicitarle que sea realizado una búsqueda en las cámaras del 911 en fecha 16/04/2023, en horario de 2:00 A.M., en adelante, en la Av. Lope de Vega, esquina Av. Kennedy, sector Naco Distrito Nacional, a los fines de identificar d un vehiculo color Blanca Marca Hyundai Sonata N20, el cual salió de la Calle Jose Amado Soler, en vía contraria y doblo hacia la Av. López de Vega, posteriormente a la Av. Kennedy hacia la derecha, mientras huía de la escena donde había asaltado a tres personas y dado muerte a la víctima Jshua Omar Fernández Decena, así mismo verificar y suministranos todo el recorrido previo y posterior al incidente de dichos vehiculos asi como cualquier característica que lo individualice.

La presente solicitud se hace a los fines de avanzar la investigación en virtud de los artículos 88 y 285 del Código Procesal Penal y el artículo 12 de la ley Orgánica del Ministerio Publico.

Art. 88. Funciones. El ministerio público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.


Art. 285. Diligencias. El ministerio público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Solicita la intervención judicial cuando lo establece este código.

	Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología PEDATEC
MINISTERIO PÚBLICO	RECIBIDO
Fecha: 20/04/2023	
Hora: 3:55	



Artículo 12. Colaboración. El Ministerio Público podrá requerir la colaboración de cualquier funcionario o autoridad de la República para el cumplimiento de sus funciones, quienes están obligados a prestarla sin demora y suministrar las informaciones, documentos e informes que les sean requeridos. El funcionario o personas que se negare a prestar la colaboración requerida o entregar las informaciones, documentos e informes solicitados, incurre en obstrucción de justicia y será sancionado con las penas que dispone el artículo 188 del Código Penal.

Sin otro particular y esperando de su colaboración, se despide.


Licda. Carolin Juñesca De Oleo Santoni
Ministerio Público del Distrito Nacional





Acta de Entrega Voluntaria de Objetos
Artículo 139 del Código Procesal Penal

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las (12:44) (P.M.) horas del día Diez (10) del mes de mayo del año Dos mil veintitrés (2023); yo, Carolin Junesca De Oleo Santana, en mi calidad de Fiscal Investigador, hago constar que encontrándome en la calle: Fabio Fiallo Esquina Beller, Edificio de Investigaciones del Ministerio Publico, Ciudad Nueva, D.N.

he recibido de manos del señor (a): Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva portador (a) de la cédula No. 001-0000784-8, domiciliado y residente en la calle: Jose A. Brea Peña, no. 70, condominio Gabriela 10, apartamento 3-B, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional.

los objetos que se detallan a continuación:

1- Copia a color de acto de venta de vehículo, de fecha 25 de octubre del año 2021, entre Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva (vendedor) y Danil Ramírez Santana (comprador), con fotos de la cédula de Danil Ramírez Santana anexo.

2- Impresión de comprobante de transacción no. FT21298FW6G9, de la Asociación Popular, por la suma de 80,000.00 DOP, de fecha 24 octubre 2021 realizado por Danil Ramírez Santana.

Los objetos antes descritos están relacionados con el tipo penal o hecho que se describe a continuación:

Por el hecho ocurrido en fecha 16 de abril 2023, en el sector Ensanche Naco, D.N., donde resultaron asaltados los nombrados Misael Morel Encarnación, Isanel Morel Encarnación, y Alberto Jose Reyes y muerto el nombrado Joshua Omar Fernández Decena.

En fe de lo cual he redactado la presente acta, y he invitado a la persona que hace entrega de los objetos a firmar junto conmigo, como señal de aprobación.

Wilson G. Rodríguez Villanueva

Persona que entrega

Cédula No. 001-0000784-8

Teléfono: 809-519-5561

Carolin Junesca De Oleo

Funcionario actuante

ACTO DE VENTA DE VEHICULO



ENTRE: De una parte, **WILSON GREGORIO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0000784-8, domiciliado y residente en esta Ciudad Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del siguiente contrato se denominara **EL VENDEDOR**, y de la otra parte,

El señor: **DANIL RAMIREZ SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.402-2080650-5, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo adelante del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL VENDEDOR, VENDE, CEDE Y TRASNFIERE: de una vez y para siempre, totalmente libre de cargas y gravámenes, sin oposición alguna, a favor de **EL COMPRADOR**, el vehículo que se describe a continuación, en adelante "El Vehículo":

"TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL PRIVADO; MARCA HYUNDAI: MODELO: SONATA N20: NUMERO DE REGISTRO Y PLACA NO.A744342; COLOR: BLANCO; DEL AÑO: 2012; DE CHASIS NO. KMHEU41MBCA825604; MOTOR O NO. SERIE 825604; PASAJEROS: 5, PUERTAS; 4 CILINDROS; 4 MATRICULA No.10614516"

SEGUNDO: El precio de la presente AMBAS PARTES, de mutuo acuerdo han decidido fijar en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$285,000.00)**, suma esta que declara **EL VENDEDOR** haberlo recibido conforme de la siguiente manera: un Primer pago como monto de inicial por **OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$80,000.00)** y un pago restante de **DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$205,000.00)**, de manos de **EL COMPRADOR**, por lo que otorga descargo y finiquito legal de la suma recibida.

TERCERO: EL VENDEDOR; justifica su derecho de propiedad sobre el vehículo mediante **MATRICULA, NO. 10614516** la cual figura a su nombre.

CUARTO: EL VENDEDOR autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos DGII, a realizar el Traspaso correspondiente a favor de **EL COMPRADOR**.

QUINTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten al Derecho Común de los Tribunales de la Republica Dominicana.

HECHO Y FIRMADO, En tres (3) originales, de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

WILSON GREGORIO RODRIGUEZ VILLANUEVA
EL VENDEDOR

DANIL RAMIREZ SANTANA
EL COMPRADOR

YO, LIC. ESTEBAN ALONSO RAMÍREZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, sello hábil y miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden pertenecen a la señora **DANIL RAMIREZ SANTANA Y WILSON GREGORIO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, quienes declaran que voluntariamente lo firmaron, y bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Abogado-Notario Público



Matrícula No.: 4594.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2080650-5



Danil R. S.

DANIL
RAMIREZ SANTANA

LUGAR DE NACIMIENTO:

SANTO DOMINGO, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

03 DICIEMBRE 1991

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: SOLTERO

OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

FECHA DE EXPIRACIÓN:

03 DICIEMBRE 2024





ASOCIACION POPULAR
DE AHORROS Y PRESTAMOS

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Transferencia a cuenta completada.

Total

80,000.00DOP

No. referencia

FT21298FW6G9

Cuenta origen

1014786495 - AHORRO DEBITO CLASICO

Nombre

DANIL RAMIREZ SANTANA

Cuenta destino

1023018284 - WILSON ISMAEL RODRIGUEZ MORALES

RNC

401000131

Punto de Emisión

001

No. NCF

B0122524051

NCF válido hasta

31/12/2022

DGII Impuesto Trans. 0.15%

120.00DOP

Total debitado

80,120.00DOP

Fecha

24/10/2021

El cliente reconoce y acepta que una vez realizada la transferencia de fondos, la misma es irreversible



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL
DISTRITO NACIONAL

AUTORIZACION JUDICIAL DE ALLANAMIENTO Y ARRESTO

No. 0049-2023

Nos. ANA I. LEE FLORIMON, Juez suplente del Decimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, adscrita a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario interino Anyelo A. Ventura Peralta, en su despacho ubicado en la puerta, No. 216 del segundo piso en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, en sus atribuciones administrativas jurisdiccionales, ha dictado la siguiente orden:

VISTA: La instancia de solicitud de orden de allanamiento y arresto recibida en esta jurisdicción a las (06:57 p.m.) horas de la tarde del día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por la LCDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), tiene a bien solicitar la orden de allanamiento y arresto.

VISTOS: los artículos 40 y 44 de la Constitución de la República.

VISTO: los artículos 224, 179 al 184 del Código Procesal Penal.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio público en su fundamento fáctico expone lo siguiente: En fecha 16 de abril del año 2023 a eso de las 02: 50 A.M., aproximadamente, en la calle José Amado Soler, sector ensanche Naco, D.N., personas a un sin identificar cometieron robo en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación y mataron a la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**. Los hechos se producen en la fecha, hora y lugar antes indicada, momento en que las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación, se encontraban saliendo del discoteca “Bar Kiss”, esperando un Uber, momento en que llega un vehículo marca Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342, desde donde se desmontan dos personas, y encañonaron a las víctimas manifestándole que era un atracao, procediendo a despojarlos de sus pertenencias, en ese momento las demás personas que se encontraban saliendo de dicha disco empezaron a vociferar que estaban atracado, por lo que los saltantes hacen cada uno un disparo, abordan el vehículo y emprenden rápidamente la huida del lugar, yéndose en vía contraria hacia la avenida López de Vega. Producto de los disparos realizados por los asaltantes, la víctima **Joshua Omar Fernández Decena**, quien también se encontraba saliendo de la indicada discoteca, resulto impactado con un disparo en la cabeza mientras se disponía abordar el vehículo en que se trasportaba, siendo trasladado al Hospital Salvador B. Gautier, donde falleció a causa de heridas por proyectil de arma de fuego en región frontal izquierda y salida en región occipital izquierda, conforme al acta de levantamiento de cadáver no. 070675, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). El vehículo marca Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342, fue

1
SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCION
DISTRITO JUDICIAL DE DISTRITO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL
DISTRITO NACIONAL

captado por las cámaras del Sistema Nacional de Emergencia 911, cuando se dirigía hacia la escena y cuando emprendía la huida de la misma producto de lo cual fue identificada la placa. Que Dicho vehículo sale registrado a nombre del señor Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva, quien al ser entrevistado por el Ministerio Público manifestó, que dicho vehículo era de su propiedad y fue vendido por este en fecha 25/10/2021, una persona identificada como Danil Ramírez Santana, quien reside en el sector de Villa Juana, entregando de manera voluntaria el contrato de venta. Que al hacer una vigilancia en la residencia de Danil Ramírez Santana, se pudo observar estacionado en el parqueo del edificio. El vehículo marca Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342y al realizar una depuración en los sistemas de investigación se verifica que el nombrado Danil Ramírez Santana fue sometido en el año 2019, por robo de un celular. Que el Ministerio Público lleva a cabo una investigación desde la ocurrencia de los hechos, y de conformidad con las pesquisas realizadas hasta el momento, se pudo obtener información de una fuente de entero crédito y la labor de inteligencia de la Policía Nacional que indican presumiblemente que Danil Ramírez Santana es la personas que participo en los hechos antes descrito en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto Jose Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación y muerte de la víctima Joshua Omar Fernández Decena, ya que el mismo tiene aproximadamente 15 días que no mueve dicho vehículo del parqueo y empezó a desplazarse en un pásola, para ocultar el mismo, y se ocultan en ese lugar: Calle Mauricio Báez, edificio los profesores, apartamento 2B, segundo nivel, pintando de color zapote, sector Villa Juana, Distrito Nacional. Residencia de Danil Ramírez Santana. Que con el allanamiento solicitado pretendemos obtener evidencia que nos hagan estable si las personas que cometieron robo en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación y mataron a la víctima Joshua Omar Fernández Decena, se ocultan en la misma, además de otros elementos adicionales que corroboren la responsabilidad penal del nombrado Danil Ramírez Santana. Que en este mismo orden de ideas solicitamos orden de arresto en contra del nombrado **Danil Ramírez Santana** por su presunta participación en los hechos, la cual al momento del allanamiento deberá ser corroborada con otros elementos de pruebas.

CONSIDERANDO: Que para sustentar su petición el Ministerio Público cuenta hasta el momento con los documentos y evidencias señalados a continuación:

- Entrevista practicada Isanel Morel Encarnación.
- Entrevista practicada Misael Morel Encarnación.
- Entrevista practicada Alberto Jose Reyes Jiménez.
- Entrevista practicada Robert Luis Heredia Torres.
- Entrevista practicada Cesar Smarlyn Davinson Montero
- Entrevista practicada Wilson Gregorio Rodriguez Villanueva.
- Acta de Entrega Voluntaria
- Denuncia no. 11001-2023-001603.
- Denuncia no. 6-2023416-1804382.
- Acta de levantamiento de cadáver no. 070675.





REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL
DISTRITO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Constitución Dominicana establece: "Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto: 1) El hogar, el domicilio y todo recinto privado de la persona son inviolables, salvo en los casos que sean ordenados, de conformidad con la ley, por autoridad judicial competente o en caso de flagrante delito; 2) Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos; 3) Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley; 4) El manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura a juicio, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo expuesto anteriormente, procede autorizar al Ministerio Público, realizar el registro de lugar solicitado, en virtud de que existen suficientes elementos de prueba para sostener que la investigada podría ser autora de los hechos investigados; del mismo modo, observamos que hasta hora gira una investigación seria y precisa en contra de la investigada previamente señalada, razones por las cuales, se ordena la presente orden judicial de allanamiento, porque la misma es útil y relevante para la investigación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 179 del Código Procesal Penal modificado por la Ley 10/15 dispone: "Los registros en lugares cerrados o cercados, aunque sean de acceso al público, sólo pueden ser practicados entre las seis horas de la mañana y las seis horas de la tarde. Pueden realizarse registros en horas de la noche cuando el juez lo autorice de modo expreso mediante resolución motivada". El presente allanamiento se ordena tanto en horas del día como de la noche dado la naturaleza de los tipos penales que se investigan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 175 del Código Procesal Penal, plantea que: Los funcionarios del ministerio público o la policía pueden realizar registros de personas, lugares o cosas, cuando razonablemente existan motivos que permitan suponer la existencia de elementos

PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE (OJSAP)

SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCION
DISTRITO JUDICIAL DE DISTRITO NACIONAL



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL
DISTRITO NACIONAL

de prueba útiles para la investigación o el ocultamiento del imputado, de conformidad a las normas y previsiones de este código.

CONSIDERANDO: A que el artículo 180 del Código Procesal Penal Dominicano, señala: "Registro de moradas y lugares privados. El registro de un recinto privado, destinado a la habitación o a otros fines particulares, sólo puede realizarse, a solicitud del ministerio público, por orden de allanamiento expedida mediante resolución judicial motivada."

CONSIDERANDO: En esas atenciones, procedemos acoger la solicitud antes expuesta tal y como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión, por vía de consecuencia, se le ordena al ministerio público la recolección de las evidencias de prueba en virtud del numeral 4 del artículo 181 del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO: Observamos que en la misma solicitud el ministerio público solicita orden de arresto en contra de la investigada, el tribunal entiende que es factible ordenar la indicada ordenar de arresto, por lo serio de la investigación, y porque con los indicios de pruebas que se presenta en su contra podría comprometer su responsabilidad penal.

RESOLVEMOS

PRIMERO: Acoge la solicitud de orden Judicial de ALLANAMIENTO y ARRESTO solicitada por la LCDA. Carolin Junesca De Oleo Santana, Fiscal del Distrito Nacional Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), por lo tanto, ordena a la fiscal antes descrita, arrestar al ciudadano Danil Ramírez Santana del mismo modo, ordena a la fiscal llevar a cabo todos los protocolos legales para ejecutar dicho arresto, respetar la dignidad de la persona investigada, ponerle de conocimiento previamente de sus derechos, exponerle el derecho a comunicarse con su abogado o algún familiar; de la misma manera, se le instruye al ministerio público, presentar dentro del plazo de ley a dicho investigado al juez competente, es decir, dentro de las 48 horas de su arresto, o de lo contrario dejar al mismo en libertad.

SEGUNDO: Autorizar al Ministerio Público practicar ALLANAMIENTO, tanto en horas del día como de la noche, en la casa ubicada en la Calle Mauricio Báez, edificio los profesores, apartamento 2B, segundo nivel, pintando de color zapote, sector Villa Juana, Distrito Nacional. Residencia de Danil Ramírez Santana

TERCERO: Pone en conocimiento del Ministerio Público solicitante y que lleva a cabo el registro de morada, que proceda conforme a las disposiciones de los artículos 175 y 183 del Código de Procesal Penal.

CUARTO: Autoriza al ministerio público que por la magnitud de evidencias que se pretenden encontrar en dichos lugares, que lleve a cabo el levantamiento del acta de allanamiento o registro de lugares en formato digital y de forma escrita.





REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL
DISTRITO NACIONAL

QUINTO: Dispone para la ejecución de la presente orden de allanamiento y arresto un plazo de quince (15) días, y que, vencido este plazo, queden sin efecto los términos de la misma.

Dado por Nos., en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las horas 7:59 p.m. de la noche, del día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

(FDO. ANA I. LEE FLORIMON, Juez suplente, ANYELO A. VENTURA PERALTA secretario interino.)

DADA Y FIRMADA ha sido la presente orden de allanamiento y arresto que antecede por la magistrada que figura en el encabezamiento, la cual fue leída, firmada y sellada el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y, por ante mí, secretario que certifica que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de este juzgado, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada, hoy día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



AILF\avp



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Anyelo A. Ventura Peralta

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/b0828a5d-f8cf-431f-8dde-cd512f0e60f4>





ACTA DE ALLANAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, municipio Santo Domingo, provincia de Distrito Nacional, siendo las 8:00 (AM x PM) horas del día sábado (13), del mes de Mayo, del año Dos mil Veintitrés (2023).

VISTA la Resolución No. 0049-2023, de fecha doce (12) del mes de Mayo del año 2023, expedida por el Magistrado Juez Ana I. Lee Florimon de la Instrucción de Distrito Nacional mediante la cual emitió la ORDEN DE ALLANAMIENTO correspondiente.-----

Yo Carolin Junesca De Oleo Santana, después de identificarme como funcionario o agente de (indicar el nombre del funcionario u oficial actuante, a cargo, o rango, institución para la que desempeña sus funciones y forma de localizarlo) en la calle Fabio Fiallo esquina Beler, sector ciudad Nueva del Distrito Nacional, con su despacho en el tercer piso del edificio investigativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, Departamento de Crímenes y Delitos
Contra _____ la _____ Persona
(HOMICIDIOS)

Auxiliado por miembros de la Policía Judicial, comandados por capitán Carlos Manuel Calderón _____, NOS

HEMOS TRASLADADO al sector de Villa Juana Distrito Nacional, del municipio de Santo Domingo, exactamente en: _____ la calle Mauricio Báez, edificio los profesores
apartamento 2B, segundo nivel pintado de color zapote

(Describir ubicación del lugar de manera precisa: calle, casa, frente a..., al lado de..., detrás de..., subiendo por..., bajando por..., entrando por..., cualquier otro dato característico que sirva para identificar el lugar.);--

A los fines de proceder a practicar el presente ALLANAMIENTO, debido a que en su interior, presumiblemente se encuentran bienes, documentos u objetos relacionados con el hecho punible siguiente: robo en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez, Misael Morel Encarnación y el homicidios de Joshua Omar Fernández, del cual se sospecha es (son) autor (es) o partícipe (s) el (los) nombrado (s): Danil Ramírez Santana.

Previo a la realización del allanamiento, hemos notificado y exhibido a la persona a quien se ha encontrado en el lugar, una copia de la Orden de Allanamiento, más arriba mencionada, invitándole a presenciar el registro del lugar. _____

De inmediato se ha procedido a realizar el allanamiento, encontrando lo siguiente:

Al ser requisada la habitación del nombrado Danil Ramírez Santana, ubicada en el pasillo a la derecha, se ocupó encima de la mesita de noche un teléfono celular marca Galaxy A32, color negro con gris, con un cover color negro, imei no. 351404591880934, un teléfono celular marca Iphone 11 pro max color dorado, imei no. 353901106088778 / 353901106203583, un teléfono celular marca Iphone 7, color negro, imei no. 353825082874168, un teléfono celular marca Iphone 6 plus, color gris con un cover transparente, imei no. 353294075694457, un teléfono celular marca Iphone x, color negro con un cover transparente, Imei no. 354864093245091, una Ipad séptima generación, color negro con gris, con un ver negro con transparente, imei no, 353204100474197, un Apple Whach serie 7, color azul oscuro, de 41mm, encima del gabetero en dicha habitación se ocupó un pasaporte de la Republica Dominicana color azul oscuro no. RD7271357 a nombre de Danil Ramírez Santana, una laptop marca Lenovo, FCC ID.TX2-RTL8821AE, IC 6317A-RTL8821AE, Una laptop marca DELL color morada, con bordes negro sin numeración visible, un cargador para laptop, en el closed de dicha habitación se ocupó un pasamontaña color azul, en el parqueo de dicho apartamento se ocupó un carro marca Hyundai, color blanco, modelo sonata N20, Placa A744342, chasis no.KMHEU41MBCA825604

En virtud de lo establecido por el artículo 188 del Código de Procesal Penal, hemos procedido al secuestro de los bienes, objetos y documentos anteriormente señalados, así como al arresto de: *[indicar nombre(s) de la persona(s), en caso de aplicar]*

Danil RAMIREZ Santana

En razón de que el hecho antes descrito constituye una violación a la ley penal y que será debidamente calificado en el plazo legal establecido por el Código Procesal Penal de la República Dominicana. _____

Hemos procedido a leerle(s) al (a los) ciudadano(s) arrestado(s), la cartilla de derechos constitucionales a que tiene(n) acceso en estado de detención y le(s) he preguntado a esta(s) persona si ha(n) comprendido sus derechos tal como les fueron leídos, respondiéndome del siguiente modo: Si
señora

Siendo la (s) 8:30 horas del día trece del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023); doy por concluida y cerrada la presente acta de allanamiento. En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta, que ha sido leída al (a la/a los/a las) interesado(a/s) y requerido(a/s) a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros, en el lugar allanado, en presencia de la persona que habita el lugar y el Oficial actuante, quienes firman junto conmigo, entregándole a la primera copia de la misma.———

Raul R.S

Firma de la persona que habita el lugar

Raul R.S

Firma de la persona arrestada

Martinez-Santos

Testigo

[Signature]

Oficial Actuante

[Signature]

Firma del MINISTERIO PÚBLICO u Oficial actuante

Marcar con una X en caso de:

La(s) persona(s) arrestada(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso estampa(n) sus huellas dactilares.

La(s) persona(s) arrestada(s) se ha(n) negado a firmar.



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

ORDEN JUDICIAL DE ARRESTO

No. 0051-2023

Nos. RIGOBERTO SENA FERRERAS, Juez titular del Octavo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, adscrito a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, asistido de la infrascrita secretaria ELIZABETH J. DISLA LOPEZ, en su despacho ubicado en la puerta, No. 216 del segundo piso en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, en sus atribuciones administrativas jurisdiccionales, ha dictado la siguiente orden de arresto.

VISTA: La Instancia de solicitud de Orden de Arresto recibida en este Despacho a las 04:10 horas de la tarde, del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por la LCDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), en contra del ciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, dominicano, mayor edad, quien es objeto de una investigación por homicidio en perjuicio de las víctimas cometer robo en perjuicio de las víctimas Isanei Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación y muerte de la víctima Joshua Ornar Fernández Decena, en razón de que existen suficientes elementos para sostener, razonablemente, que con probabilidad este ciudadano es autores o cómplices del hecho que se relatara a continuación y por el hecho de entender que este ciudadano pueden intentar evadir el proceso y su responsabilidad frente a la víctima.

VISTO: El artículo 40 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, el cual dispone: "Todo arresto se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido sometido el arrestado a la autoridad judicial competente, debiendo notificarse al interesado dentro del mismo plazo, la providencia que al efecto se dictare".

VISTO: El artículo 225 del Código Procesal Penal el cual establece que el Juez a solicitud del Ministerio Público puede ordenar el arresto de una persona cuando se cumplan las estipulaciones de dicha disposición legal.

CONSIDERANDO: Que el ministerio público en su relato fáctico de la instancia de la solicitud de orden de arresto describe los siguientes: "En fecha 16 de abril del año 2023 a eso de las 02: 55A.M., aproximadamente, en la calle José Amado Soler, sector ensanche Naco, D.N., los investigados Chiquito, Luis y Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito, se asociaron y para cometer robo en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación producto de lo cual mataron a la víctima Joshua Omar Fernández Decena. Los hechos se producen en la fecha, hora y lugar antes indicada, momento en que el investigado Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito se encontraba compartiendo en la Discoteca "Bar Kiss" y contacta al taxista Danil Ramírez Santana, quien se desempeña como Indrive, desde su número de teléfono 809-944-840, ya que son conocidos del sector y le solicita que busque al investigado Chiquito, quien también es un conocido de estos, para que lo lleve a dicho bar. Una vez al taxista Danil Ramírez Santana, recoge investigado Chiquito, este le informa que busquen al investigad Luis, por lo que el taxista Danil Ramírez Santana, lo recoge, dejando a ambos investigado en el Bar Kiss en compañía del investigado Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito. Pasado un rato el investigado Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito vuelve a contactar al taxista Danil Ramírez Santana manifestándole que los vaya a buscar, por lo que el taxista se traslada a dicha discoteca, acto seguido los nombrados Chiquito, Luis y Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito abordan el vehículo marca Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342, conducido por Danil Ramírez Santana y este procede a dar inicio a la operación de asalto de vehículos (OJSAP), momento que los investigados le dicen que se pare, desmontándose los investigados Chiquito y Luis, quienes

SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN
DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

proceden a encañonar a las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación, quienes se encontraban saliendo también de la discoteca, manifestándole que era un atraco, procediendo a despojarlos de sus pertenencias, en ese momento las demás personas que se encontraban saliendo de dicha disco empezaron a vociferar que estaban atracado, por lo que los investigados Chiquito y Luis hacen cada uno un disparo, abordan el vehículo y emprenden rápidamente la huida del lugar, yéndose en vía contraria hacia la avenida López de Vega. Producto de los disparos realizados por los investigados Chiquito y Luis, la víctima Joshua Ornar Fernández Decena, quien también se encontraba saliendo de la indicada discoteca, resulto impactado con un disparo en la cabeza mientras se disponía a abordar el vehículo en que se trasportaba, siendo trasladado al Hospital Salvador B. Gautier, donde falleció a causa de heridas por proyectil de arma de fuego en región frontal izquierda y salida en región occipital izquierda, conforme al acta de levantamiento de cadáver no. 070675, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). El vehículo marca Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342, fue captado por las cámaras del Sistema Nacional de Emergencia 91 1, cuando se dirigía hacia la escena y cuando emprendía salía de la misma producto de lo cual fue identificada la placa. Que Dicho vehículo sale registrado a nombre del señor Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva, quien al ser entrevistado por el Ministerio Público manifestó, que dicho vehículo era de su propiedad y fue vendido por este en fecha 25/10/2021, una persona identificada como Danil Ramírez Santana, quien reside en el sector de Villa Juana, entregando de manera voluntaria el contrato de venta. Que en fecha 13/5/2023, fue allanado en su residencia el taxista Danil Ramírez Santana, en virtud de la orden judicial no. 0049-2023, d/f 12/5/2023, donde procedió a ocuparse en su parqueo el vehículo Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342, y manifestó la ocurrencia de los hechos”.

CONSIDERANDO: Que si bien la libertad es la condición natural del ser humano y constituye después de la vida el bien jurídico más preciado, conforme a nuestra Constitución, también es cierto que la misma dispone que cuando el orden público y las buenas costumbres se vean afectados por cualquier hecho de un ciudadano, esta podrá ser reducida a prisión mediante orden motivada por una autoridad judicial competente, como lo es el Juez de la Instrucción.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo expuesto anteriormente, procede autorizar al Ministerio Público, realizar el arresto solicitado, en virtud de que existen suficientes elementos de prueba para sostener que el ciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, podría ser autor de los hechos investigados, razones por las cuales se ordena orden de arresto en contra del mismo para que responda ante la justicia por la imputación que señala el ministerio público.

Por tales motivos, esta Oficina Judicial De Servicios De Atención Permanente, del Distrito Nacional, por autoridad de la ley, en merito al artículo arriba mencionado y en nombre de la República:

RESOLVEMOS

PRIMERO: Autorizar a la LCDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), a realizar el arresto en contra del ciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, localizable en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien es objeto de una investigación por la comisión del hecho delictivo, previsto y sancionado en los artículos 265, 266, 295, 304, 379, 385 y 379 del Código Penal Dominicano y los artículos 66 y 67 de la ley 631-16 que tipifica el porte y tenencia de armas de fuego, en perjuicio de las víctimas ISANEI MOREL ENCARNACIÓN, ALBERTO JOSÉ REYES JIMÉNEZ y MISAEL MOREL ENCARNACIÓN y muerte de la víctima JOSHUA OMAR FERNÁNDEZ DECENA.



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

SEGUNDO: Ordenar a la fiscal antes indicada, que una vez detenido el ciudadano más arriba mencionado, este permanezca en el departamento en el cual dicho representante del Ministerio Público ejerce sus funciones, y que antes de transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas calculados desde el momento del arresto del mismo sea presentado por ante el Juez de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que este como único funcionario judicial competente decida si procede su mantenimiento en prisión o en su defecto la puesta en libertad.

TERCERO: Ordenar, que al momento de la detención del ciudadano objeto de esta orden, le sean dados a conocer todos sus derechos, entre ellos el de ser asistido desde que se produzca su detención por un abogado de su elección, el cual necesariamente debe estar presente durante el interrogatorio del arrestado, derecho a la llamada entre otros previsto en la Ley.

Dado por Nos., en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 05:20 horas de la tarde.

FDO. MAG. RIGOBERTO SENA FERRERAS, Juez de la Instrucción, ELIZABETH JOSEFINA DISLA LOPEZ, Secretaria.

DADA Y FIRMADA ha sido la orden que antecede por el magistrado que figura en el encabezamiento, la cual fue firmada y sellada el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y, por ante mí, secretaria que certifica que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de este juzgado, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada, hoy trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE (OJSAP)
ELIZABETH JOSEFINA DISLA LOPEZ
Secretaria

SECRETARIA
JUZGADO DE LA INSTRUCCION
DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

RSF/ejdl



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Elizabeth Disla Lopez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/65e82378-7c1a-462c-b4b2-ed5d93940d7>





"Todo por la Patria"

ACTA DE ARRESTO EN VIRTUD DE ORDEN JUDICIAL

Artículos 224, 225 y 276 del código procesal penal

En, Santa Domingo D.R.,
siendo las 7:35 (AM PM X) horas del día Sábado (13) del
mes de mayo del año dos mil veinte y Tres (2023).

Yo: 2do Tte. Víctor Peralté Díaz P.W.,
después de identificarme como funcionario o agente de (indicar el nombre del funcionario o
agente actual, a cargo, o rango, institucional para la que desempeña sus funciones y forma
de localizarlo) oficial Investigador del Departamento
de Persecución Ubicada en la Estación número
del sector de Gasque.

Encontrándome Av. Leopoldo Navarro, esq. México
Palacio de la Policía Nacional.

He procedido a poner bajo arresto al (a la / a los / a las) ciudadanos (a/s):
Mesley Vincent Carmena Carrera @ Detalcito

Domiciliado (a/s) y residente (s) en El las Flores Residencial
morador del este del sector 17 de Haina

portador (os/as) de la(s) cedula (s) de identidad y electoral No(s).
402-1511402-2

En virtud de la orden de arresto No 0051-2023 de fecha 13 del mes
De mayo del año Dos Mil veintitres (2023), emitida por el
Magistrado Juez Ricardo Sano del
Tribunal de Instrucción del octavo juzgado del
Distrito Nacional.

POR LA RAZÓN DE QUE FUE (FUERON) SORPRENDIDO (A/OS/AS) EN LAS
SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: (marcar con una X)

- a) Existía una orden de arresto en su contra.
- b) Inmediatamente después de cometer el hecho.
- c) Mientras se llevaba a cabo su persecución tras cometer el hecho.
- d) Presentar rastros que hicieron presumir razonablemente que acababa(n) de participar en la infracción.
- e) Tener en su poder armas, instrumentos o evidencias que hacían suponer que era(n) autor(es) o cómplice(s) del hecho.
- f) Se evadieron de un establecimiento carcelario.

HECHO QUE JUSTIFICA EL ARRESTO (Cómo, Cuándo, Quiénes, Dónde. Relatar el hecho de forma breve pero concisa):

Por haber una orden de arresto en su contra

El hecho antes descrito constituye una violación a la ley penal y que será debidamente calificado dentro del plazo legal establecido por el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Una vez bajo arresto, y en virtud de lo establecido en los artículos 95, 224 y 276 del Código Procesal Penal, he procedido a informarle sobre sus derechos: 1) Ser informado del hecho que se le atribuye; 2) Recibir un trato digno; 3) Conocer la identidad de la autoridad que le arresta; 4) Comunicarse con una persona y con su abogado; 5) A ser asistido por un defensor, ya sea privado o público; 6) No auto incriminarse; 7) Ser presentado ante un juez en el plazo constitucional de las 48 horas; 8) No ser presentado ante los medios de comunicación, sin su consentimiento; y, 9) Reunirse con su defensor en confidencialidad. A seguidas le (s) he preguntado a esta(s) persona (s) si ha(n) comprendido sus derechos tal como les fueron leídos, respondiéndome del siguiente modo:

Si

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al (a la/ a los/ a las) interesado(a/s) y requerido(a/s) a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

Vincent Carmona

Firma de la persona arrestada

Doña Mercedes Peralta Díaz

Firma del oficial o funcionario que ejecuta el arresto

001-1725250-6

829-586-2600

Marcar con una X en caso de:

- La(s) persona(s) arrestada(s) no sabe(n) o no puede(n) firmar y por eso estampa(n) sus huellas dactilares.
- La(s) persona(s) arr estada(s) se ha(n) negado a firmar



"Todo por la Patria"

ACTA DE REGISTRO DE PERSONAS

Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal

En Santo Domingo D.N.

República Dominicana, siendo las 7:30 (AM PM) horas del día

Sábado (13), del mes de Mayo, del año dos mil veintidós 2023

Yo, 2do Tte. Nikerdy Peralta Díaz P.N.

después de identificarme como miembro de la Policía Nacional (indicar el nombre del funcionario u oficial actuante, a cargo, o rango, institución para la que desempeña sus funciones y forma de localizarlo) Departamento de Homicidios ubicado en la

Av. Leopoldo Masferrer esquina México. Gaspar

Encontrandome Av. Leopoldo Masferrer esq. México

He procedido a advertir a Merley Vincent Carrmona Carrmona @ Notable

Domiciliado y residente en la El los Flores del Residencial mirador del este el 12 de Haina.

Portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. 402-1511402-2

que se sospecha que entre sus ropas o pertenencias oculta el (los) siguiente (s) objeto (s) (describir el o los objetos). un teléfono celular

El (los) cual (es) está (n) relacionado (s) al hecho punible que se indica a continuación:

Homicidio

Y le invitamos a que lo (s) exhiba. Hechas las advertencias anteriormente indicadas y cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal de la República Dominicana, hemos procedido a practicar el registro personal de

Merley Vincent Carrmona Carrmona.

De generales indicadas anteriormente y en dicho registro hemos encontrado lo siguiente:

un celular marca iPhone 12 Pro max de color azul deimei 353776397408954 y 353776397342476, en su mano derecha.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado hemos procedido a poner bajo arresto al (ala) ciudadano (a) Wesley Vincent Carmona Carcino @ Datelcito de generales y domicilio anteriormente indicados, en virtud de haberse encontrado en estado de flagrancia cometiendo los hechos antes indicados, lo que constituye una violación a la ley penal y que será debidamente calificado dentro del plazo legal establecido por el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Una vez bajo arresto, y en virtud de lo establecido en los artículos 95, 224 y 276 del Código Procesal Penal, he procedido a informarle sobre sus derechos: 1) Ser informado del hecho que se le atribuye; 2) Recibir un trato digno; 3) Conocer la identidad de la autoridad que le arresta; 4) Comunicarse con una persona y con su abogado; 5) A ser asistido por un defensor, ya sea privado o público; 6) No auto incriminarse; 7) Ser presentado ante un juez en el plazo constitucional de las 48 horas; 8) No ser presentado ante los medios de comunicación, sin su consentimiento; y, 9) Reunirse con su defensor en confidencialidad. A seguidas le (s) he preguntado a esta persona si ha comprendido sus derechos tal como s fueron leídos, respondiéndome del siguiente modo:

Si

En fe de todo lo cual se ha levantado la presente acta que ha sido leída al interesado y requerido a firmar y/o estampar sus huellas dactilares junto con nosotros.

Vincent Carmona

Firma de la persona registrada/Arrestada en estado de flagrancia

Edo. H. Sto. De. Alfo

Testigo S/A

Jlto. V. Kerly Peralta Diaz

Oficial actuante

001-1705250-6

829-586-2600

Marcar con una X en caso de:

- La persona registrada (y/o arrestada) no sabe o no puede firmar, por eso se Estampan sus huellas dactilares.
- La persona registrada (y/o arrestada) se ha negado a firmar.
- La persona registrada no ha sido arrestada.



**MINISTERIO FISCALIA
PÚBLICO FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL**

ACTA DENUNCIA

GENERALES			
NUMERO	FECHA	HORA	DEPARTAMENTO
11001-2023-001603	2023-04-24	11:54 AM	SISTEMA DE ATENCIÓN
FUENTE		PRIORIDAD	ESTADO
Presencial		Etapa Inicial o Preparatoria	Activo

DETALLES DEL HECHO			
FECHA	HORA	PROVINCIA	MUNICIPIO
2023-04-16	01:24 PM	DISTRITO NACIONAL	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
CIUDAD / SECCION	SECTOR	CALLE	PUNTOS DE REFERENCIA
ZONA URBANA	SERRALLES	JOSE AMADO SOLER	KISS BAR

Presencia por esta fiscalía es con la finalidad de denunciar que, en fecha **16/04/2023**, siendo aproximadamente las **1:24 p.m.**, mientras me encontraba en mi casa, ubicada en la calle Progreso número 70 del sector Pantoja, provincia Santo Domingo D.N. recibí una llamada por vía de WhatsApp desde el número 849 918-5969, de parte de un Coronel de Homicidio de la P.N. y me dice que pase por la morgue del hospital Jacinto Mafón sector Los Girasoles D.N., para recoger el cadáver de mi hermano JOSHUA OMAR FERNANDEZ DECENA, por lo que rápidamente me trasladé hacia allá y una vez allí me dicen que el cadáver de mi hermano ya no se encuentra ahí, sino en el INACIF del Cementerio Cristo Redentor donde me apersoné y me entregaron el Certificado de Defunción No.559948. Luego de eso el lunes 17/4/2023 me dirigí hacia el Palacio de la Policía a buscar el vehículo de mi hermano fallecido y ahí es que me informan que mi hermano se encontraba en la discoteca KISS BAR ubicada en la calle José Amado Soler esquina Pablo Casals del sector Serrallés D.N. compartiendo con dos amigos hasta el momento desconocidos y al momento de la salida se percatan de que dos elementos desconocidos estaban despojando de sus pertenencias a las personas presentes en el lugar, por lo que procedió a montarse en su vehículo con sus amigos y en ese momento los asaltantes cuando se marchaban, realizaron dos detonaciones con un arma de fuego, siendo mi hermano alcanzado con un disparo en la cabeza causándole la muerte instantánea. Por lo que vine a esta fiscalía a poner la denuncia para los fines de investigación. Es lo que informo.

INFRACCIONES
Homicidio (295), Definición Asociación Malhechores (265), Sancion Asociación Malhechores (266), Sanción de la ley de armas - Ley de Armas (86)

IDENTIFICACION	PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ALIAS	NACIONALIDAD
GEDULA 40209434543		Dec 16 1999	Femenino		DOMINICANO(A)
RAZON SOCIAL YOHEINNI ISABEL LEONARDO DECENA		TEL. MOVIL 8498502626	TEL. RESIDENCIA	TEL. TRABAJO	TIPO VINCULACION DENUNCIANTE

DIRECCION
SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO OESTE, PANTOJA, PROGRESO, 70

IDENTIFICACION	PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ALIAS	NACIONALIDAD
GEDULA					
RAZON SOCIAL DESCONOCIDOS		TEL. MOVIL 0	TEL. RESIDENCIA	TEL. TRABAJO	TIPO VINCULACION DENUNCIADO

NOTA: El Contenido de esta denuncia ha sido leído(a) y comprendido de manera íntegra y completa a el(la) Sr(a). Denunciante, quien acepta conforme, por lo cual firma y se pone a disposición del Ministerio Público para el proceso investigativo.

Caonabo Pereyra
CAONABO PEREYRA LOPEZ
Oficial Recepción Denuncias



Yoheinni L.
YOHEINNI ISABEL LEONARDO DECENA
DENUNCIANTE

FIRMA DEL/DE EL/LA PROCURADOR(A) FISCAL A CARGO



REPUBLICA DOMINICANA
POLICIA NACIONAL
ACTA DE DENUNCIA



GENERALES

Número	Fecha	Hora	Dotación Policial
6-2023416-1804382	16/4/23	1:39 p. m.	Palacio Policía Nacional.
Fuente		Prioridad	Estado
Presencial		Media	Preliminar

DETALLES DEL HECHO

Fecha	Hora	Latitud	Longitud	Provincia
16/4/23	2:45 a. m.	18.4808957104691	-69.9322985666805	DISTRITO NACIONAL
Municipio	Ciudad/ Sección	Barrio	Calle	No.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	ZONA URBANA	ENSANCHE SERRALLES	JOSE AMADO SOLER	

Relato

Siendo las 1:31:46 PM horas del día 16/04/2023, se presentó a este Centro de Recepción de Denuncias, **Palacio Policía Nacional**, LA Sra. **ISANEL MOREL ENCARNACION, DOMINICANA, 20 años, SOLTERA, EMPLEADA PUBLICA**, CÉDULA No. 40237337536, correo electrónico isanelemorel@gmail.com, Residente en la **MANZANA 38 #15C, LAS CAOBAS, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO**, con la finalidad de presentar Denuncia que a eso de las **02:45** hora del día **16/04/2023**, mientras me encontraba compartiendo con mi hermano de nombre **MISAELO MOREL ENCARNACIÓN** y un amigo de nombre **ALBERTO JOSÉ REYES JIMÉNEZ**, fuera del bar **KISS**, ubicado en la Av. José Amado Soler, No. 13, Ensanche Naco, D.N., donde llegaron dos personas a bordo de un carro marca Hyundai sonata N20, color blanco, uno de ellos era tez oscura, alto, delgado, el otro era de tez clara, también alto, quienes mediante amenaza de muerte con armas de fuego me despojaron de mi cartera de color blanca la cual contenía sus documentos personales tales como: Cedula de Identidad, una tarjeta de débito, la suma de RD\$6.00 dólares, RD\$1,000.00 pesos maquillajes y mi teléfono celular marca IPHONE 8 PLUS, color negro, IMEI _____, el cual estaba utilizando el número 849-750-3304, por la compañía altice a mi hermano lo despojaron de sus billetera la cual contenía mis documentos personales tales como: Cedula de Identidad, Licencia de conducir motocicleta y la suma de RD\$7,000.00 pesos, mi teléfono celular marca IPHONE 11, color gris, IMEI _____, el cual estaba utilizando el número 829-843-2645, por la compañía claro Dominica, y a mi amigo de nombre **ALBERTO JOSÉ REYES JIMÉNEZ**, lo despojaron de su billetera la cual contenía sus documentos personales s tales como: Cedula de Identidad, una tarjeta de débito, la suma de RD\$400.00 pesos y mi teléfono celular marca IPHONE 8 PLUS, color crema, IMEI _____, el cual estaba utilizando el número 829-959-4672, por la compañía Altice, cabe destacar que cuando dichos antisociales se marchaban realizaron varios disparos donde impactaron a un joven el cual murió en el lugar. Es lo que informo a la policía Nacional para los fines de Ley correspondientes.

INFRACCIONES

Robos Agravado, Asalto (Alraco)

PROPIEDADES SUSTRÁIDAS

Celular IPHONE PENDIENTE 11
Celular IPHONE PENDIENTE 8 PLUS

PERSONA VINCULADA

	Tipo de Documento	Documento	Fecha de Nacimiento	Sexo	Alias	Nacionalidad
	CÉDULA	40237337536	10/11/02	Femenino		DOMINICANO(A)
	Nombre Completo		Tel. Movil	Tel. Residencia	Tel. Trabajo	Tipo de Vinculación.
	ISANEL MOREL ENCARNACION		(809) 783-2845			Denunciante

Dirección

MANZANA 38 #15C, LAS CAOBAS, ZONA URBANA, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO OESTE, SANTO DOMINGO, ()

PERSONA VINCULADA

	Tipo de Documento	Documento	Fecha de Nacimiento	Sexo	Alias	Nacionalidad
	Nombre Completo		Tel. Movil	Tel. Residencia	Tel. Trabajo	Tipo de Vinculación.
	ALBERTO JOSE REYES JIMENEZ		829-842-8872			

Dirección

#, ()

PERSONA VINCULADA

	Tipo de Documento	Documento	Fecha de Nacimiento	Sexo	Alias	Nacionalidad
	CÉDULA					
	Nombre Completo		Tel. Movil	Tel. Residencia	Tel. Trabajo	Tipo de Vinculación.
	MISAELO MOREL ENCARNACION					Víctima

Dirección

#, ()

Franklin Aicantara Solis
Recepción Denuncias

Isanel Morel Encarnación
ISANEL MOREL ENCARNACION
Denunciante